GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVII | Miércoles, 12 de octubre de 2022 | Número 123

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

203003 Extracto de la convocatoria de becas para la movilidad de estudiantes universitarios y de formación profesional dentro de los programas europeos Sócrates-Erasmus, Sicue-Séneca y Similares. 2022/2023 10478

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

202283 Nombramiento como Funcionarios de Carrera por turno libre discapacidad general en la categoría de Auxiliar de Administración General, por turno libre en la categoría Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, de María Victoria Castro Messeri y Néstor López Luján 10481

202771 Exposición al público del expediente de modificación de la Plantilla de Personal laboral y funcionario, referente a la amortización de la plaza vacante número L0923, de Técnico/a Superior, Grupo I y la creación de la plaza de Técnico Superior de Servicios Especiales 10481

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

202278 Exposición al público de los censos de las entidades con derecho a representación en el Consejo para las elecciones del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria 10482

CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA

203005 Extracto de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la movilidad sostenible de emisiones cero en Gran Canaria (extraordinaria) 2022, aprobada mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria de 6 de octubre de 2022 10483

CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA

202774 Exposición al público del presupuesto general, personal y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2023 10487

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

202281 Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a agricultores y ganaderos de Lanzarote 10487

203780 Subsanación de error detectado en la Aprobación de Incremento de Crédito asignado a la Convocatoria de Subvenciones de Concesión Directa dirigida a Viticultores para la Producción y Conservación del Viñedo. Anualidad 2022 10503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

201716 Informe de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del PGO. Parcelas con uso dotacional y equipamiento" 10504

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros más gastos de franqueo

202045 Decreto del Alcalde número 36785/2022, de 3 de octubre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, del 3 al 7 de octubre de 2022 10509
202054 Decreto del Alcalde número 36786/2022, de 3 de octubre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 3 y 4 de octubre de 2022 10510
202063 Decreto del Alcalde número 36787/2022, de 3 de octubre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, los días 4 (a partir de las 13:00 horas) y 5 de octubre de 2022 10512
202295 Decreto del Alcalde número 37087/2022, de 4 de octubre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, los días 13 y 14 de octubre de 2022 10513
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS
202280 Bases reguladoras de las subvenciones al mantenimiento de la actividad económica y dinamización empresarial de Arucas. Impulsa Arucas 10515
202998 Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para los clubes deportivos de Arucas 2022 (Modalidad B) 10523
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR
203116 Información pública del expediente de modificación de créditos número 17328/2022 del Presupuesto en vigor 10525
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN
202291 Exposición al público y apertura de cobranza de los padrones o matrículas del C. Servicio Cafet. Piscina Argui. (periodo OCTUBRE 2022), y otros 10526
202427 Aprobación definitiva de la modificación de la "Ordenanza Municipal Reguladora de los regímenes de intervención administrativa a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas del Ayuntamiento de Mogán" 10527
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
202300 Bases reguladoras de subvenciones destinadas a los alumnos que cursan estudios fuera del municipio de Pájara y dentro de la isla de Fuerteventura 10528
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO
202285 Información pública de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 10536
202289 Designación de Asesor para la realización de la prueba de idioma inglés de la convocatoria de oposición libre de seis plazas de policía local 10536
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE
202297 Audiencia por un plazo de diez días a cuantos ostenten interés legítimo en relación con los Recursos de Reposición dirigidos contra el Decreto número 2056/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal 10537
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
202772 Reglamento por el que se aprueba el manual de identidad corporativa para su utilización por el ayuntamiento 10538
202773 Nombramiento como personal eventual de Ofelia Alvarado Santana 10612
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE
202231 Exposición pública del expediente 37144/2022 relativo a la prescripción y corrección de errores de contabilización de obligaciones reconocidas y pagos ordenados por devolución de ingresos de los ejercicios 1993 a 2017 10614
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS
202287 Reglamento especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento 10618
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO
202770 Bases generales para la selección de personal laboral temporal adscrito a políticas de empleo 10620

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.769

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL DENTRO DE LOS PROGRAMAS EUROPEOS SÓCRATES-ERASMUS, SICUE-SÉNECA Y SIMILARES. 2022/2023

BDNS (Identif.): 652439

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652439)

Extracto de la Resolución del Consejera Delegada de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura número CAB/2022/7015 de fecha 5 de octubre de 2022, aprobando la Convocatoria de Becas para la Movilidad de Estudiantes Universitarios y de Formación Profesional que participen en los Programas Europeos Sócrates/Erasmus, Sicue/Séneca y similares, curso 2022/2023.

Primero. Beneficiarios:

Alumnos Universitarios y de Formación Profesional de Fuerteventura que se encuentren realizando estudios a través de los programas europeos Sócrates/Erasmus, Sicue/Séneca y similares.

Segundo. Objetivo y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria, establecer la Concesión de Becas Complementarias Sin Contraprestación del Cabildo de Fuerteventura para los Estudiantes Universitarios y de Formación Profesional que participan en los Programas Europeos Sócrates/Erasmus, Sicue/Séneca y similares. La finalidad de las becas es contribuir a sufragar los gastos que supongan la adquisición de aquel material educativo, didáctico y/o tecnológico necesario para el correcto desarrollo de los estudios.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura aprobadas por el Pleno de esta Corporación con fecha 5 de mayo de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de Las Palmas número 55, de 9 de mayo de 2022.

Asimismo, se encuentran publicadas en la página web de la corporación (www.cabildofuer.es).

Cuarto. Cuantía.

Las becas se distribuirán por módulos de estancias diferentes atendiendo al periodo de movilidad concedido y la cuantía a percibir para cada solicitante será la indicada en cada módulo:

MÓDULOS	DURACIÓN DEL PROGRAMA	CANTIDAD A PERCIBIR
MÓDULO A	estancias de 1 a 2 meses	900,00 euros
MÓDULO B	estancias de 2 a 3 meses	1000,00 euros
MÓDULO C	estancias de 3 a 6 meses	1.200,00 euros
MÓDULO D	estancia de curso completo	1.400,00 euros

Quinto: Plazos.

El plazo para presentar la solicitud será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Sexto: procedimiento de concesión.

Se utilizará el régimen de concurrencia competitiva.

Séptimo: Presentación de solicitudes y documentación.

LUGAR, Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, situado en calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, Registro Educación y Juventud (Puerto del Rosario-Centro Insular de Juventud) en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Relación de documentos a aportar por los solicitantes

Los distintos documentos que deban presentarse por los interesados, tanto en la solicitud como en cualquier fase del procedimiento, vendrán redactados siempre en castellano, y si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un intérprete jurado.

1. Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, debidamente rellenada y firmada.

2. Matrícula del curso que esté realizando.

3. Certificación acreditativa o copia compulsada en castellano, de que es beneficiario del programa de intercambio, con el país de destino o en su caso, comunidad autónoma y el periodo de duración de la estancia.

4. Alta a Terceros del Cabildo Insular de Fuerteventura debidamente sellado por la entidad bancaria donde desee el ingreso de la Beca o ayuda que deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El solicitante podrá autorizar de manera expresa a consultar aquella información que obre en poder de otras administraciones públicas, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no autorización expresa para la consulta de información, el solicitante deberá aportar:

1. NIF. /N.I.E. del solicitante, en vigor.

2. Certificado de empadronamiento del solicitante, expedido por el Ayuntamiento durante el plazo de entrega de solicitudes y donde quede acreditado que el solicitante ha residido en la isla de Fuerteventura durante 2 años anteriores a la convocatoria, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en que se publica la convocatoria. En el caso de haber residido en municipios diferentes, certificado de empadronamiento Histórico de los municipios donde haya residido durante los últimos 2 años.

Para cualquier información relacionada con dicha Convocatoria se puede llamar a los teléfonos 928.862.300-928.8624.75- 928.862.471.

Puerto del Rosario, a cinco de octubre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, María Isabel Saavedra Hierro.

203.003

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Función Pública y Nuevas Tecnologías

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.770

Relación de los Decretos que disponen los nombramientos como Funcionarios de Carrera por turno libre discapacidad general en la categoría de Auxiliar de Administración General, por turno libre en la categoría Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, y números de plazas, las cuales han superado todas las fases de los procedimientos selectivos correspondientes, así como sus Tomas de Posesión.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Resolución de Fecha	Fecha	Toma de Posesión	Categoría	Nº de Plaza
MARÍA VICTORIA CASTRO MESSERI	***7427**	1342/22	28/09/2022	04/10/2022	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	F0851
NÉSTOR LÓPEZ LUJÁN	***7297**	1321/22	20/09/2022	28/09/2022	INGENIERO/A DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS	F0174

Las Palmas de Gran Canaria, cinco de octubre dos mil veintidós.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, P.D. (Decreto Presidencial 42/2019, de 24/07/19), Margarita González Cubas.

202.283

Consejería de Función Pública y Nuevas Tecnologías

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.771

Por el presente se hace saber que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Cabildo, el día 30 de septiembre de 2022 -dentro del Presupuesto vigente- fueron aprobados inicialmente, los expediente de modificación de la Plantilla de Personal laboral y funcionario, que en el siguiente resumen se detallan; los cuales se encuentran expuestos al público para que, en el plazo de QUINCE DÍAS establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobados si transcurrido dicho período no se presenta contra los mismos observación ni reclamación alguna.

- La amortización de la plaza vacante número L0923, de Técnico/a Superior, Grupo I.

- La creación de la plaza de Técnico Superior de Servicios Especiales, de la escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, Clase Cometidos Especiales y titulación de Licenciatura/Grado en Biología, Licenciatura/Grado en Geografía, Licenciatura/Grado en Ciencias Ambientales, Ingeniería de Montes o Grado en Ingeniería Forestal, con nuevo número F1216.

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (P.D. Decreto número 42, de 24.07.2019), Margarita González Cubas.

202.771

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

2.772

ELECCIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, reunida en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2022, acordó aprobar, con motivo de la próxima renovación de los Consejeros del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y, en cumplimiento de lo previsto al efecto en su Estatuto, la convocatoria de elecciones de los mismos, para lo cual se hace pública la exposición, en el Tablón de Anuncios de este Organismo y en su página web (www.aguasgrancanaria.com), por un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en horario de 09:00 a 14:00 horas, de los censos de las siguientes entidades, con derecho a esta representación, en este Consejo:

- Consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos que operan en la Isla y cuya actividad está, directamente, relacionada con el agua.

- Entidades concesionarias y titulares de aprovechamientos, así como sus respectivas organizaciones.

- Organizaciones agrarias.

- Organizaciones empresariales más representativas.

- Organizaciones sindicales más representativas.

- Organizaciones de consumidores y usuarios de agua.

Durante el citado plazo de exposición de los censos, se podrán formular reclamaciones contra los mismos, mediante escrito presentado en el Registro General de este Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, número 2, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 14:00 horas o mediante su presentación en la sede electrónica del Organismo; siendo obligatorio el uso de medios electrónicos para los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las reclamaciones serán resueltas por la Junta de Gobierno del Organismo.

En la página web del Organismo podrán descargarse los modelos elaborados para la presentación de las posibles reclamaciones; sin perjuicio de formularlas en la forma que se entienda más conveniente a su derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, PD: EL VICEPRESIDENTE, (Decreto número 188, de 04/10/2019), Miguel Antonio Hidalgo Sánchez.

202.278

CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

2.773

Extracto de la Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones para el Fomento de la Movilidad Sostenible de Emisiones Cero en Gran Canaria (extraordinaria) 2022, aprobada mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria de 6 de octubre de 2022.

BDNS (Identif.): 652504

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652504)

OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de Subvenciones destinadas a la Adquisición de Ciclomotores Eléctricos, Bicicletas con Sistema de Asistencia al Pedaleo y Patinetes Eléctricos, de manera que contribuyan al Desarrollo de la Movilidad Sostenible de Emisiones Cero en la isla de Gran Canaria.

A estos efectos, serán subvencionables los vehículos eléctricos de nueva adquisición que pertenezcan a algunas de las siguientes categorías:

Categoría 1. Ciclomotores de la categoría L1e-B, con una potencia no superior a 4 kW y velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h, con potencia nominal mínima de 1 kW, con batería de litio con capacidad mínima de 1 kWh, autonomía mínima de 45 k.

Categoría 2. Bicicleta de pedales con pedaleo asistido con motor eléctrico auxiliar de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear, que cuente además con batería con capacidad igual o superior a 248 wh (vatios/hora) y con sistema de luces completo.

Categoría 3. Patinetes de dos ruedas en línea con manillar de hasta 350 vatios de potencia nominal y velocidad máxima de 25 km/h, que cumplan con los requisitos de aplicación conforme a la normativa técnica de la Dirección General de Tráfico que esté vigente en el momento de su adquisición y tenga una autonomía mínima de 20 km y sistema de luces completo.

Asimismo, los vehículos susceptibles de ser subvencionados recogidos en las categorías anteriores, deben cumplir, en cualquier caso, con los requisitos que resulten de aplicación conforme a la normativa técnica de la Dirección General de Tráfico vigente en el momento de su adquisición.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es fomentar la micromovilidad eléctrica, una movilidad eficiente, sostenible e inclusiva, en la isla de Gran Canaria para contribuir, junto con el resto de actuaciones impulsadas por la entidad, a la disminución progresiva del consumo y dependencia de la energía basada en combustibles fósiles, reduciendo, además, las emisiones de gases efecto invernadero, y avanzar, en sintonía con las distintas estrategias y acciones impulsadas a nivel nacional, europeo e internacional, hacia la transición energética y la descarbonización de la sociedades.

RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de estas subvenciones será el contenido en las disposiciones de la presente convocatoria, y en la siguiente normativa:

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas número 166, de 26 de diciembre de 2008).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA)

Bases de Ejecución del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria vigentes.

Y las restantes normas que resulten de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, mayores de 18 años, que sean residentes en municipios de la isla de Gran Canaria que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de esta convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas físicas en las que concurra alguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o alguno de los recogidos en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de para el Las Palmas número 166, de 26 de diciembre de 2008).

CRÉDITO FINANCIADOR Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la previsión de ingresos y gastos del PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN (PAIF) del CIEGC para 2022, por un importe total máximo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros) transferidos desde la aplicación presupuestaria del Cabildo de Gran Canaria 17240 425 449000222 “al Consejo Insular de la Energía, CIEGC, para la promoción del Ahorro y la eficiencia energética”.

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

La cuantía de las subvenciones que se otorgarán para la adquisición de los vehículos eléctricos recogidos en la cláusula primera de esta convocatoria será la siguiente:

Categoría 1. Ciclomotores de la categoría L1e-B: hasta el 50% del precio de adquisición antes de impuestos, con un máximo de MIL EUROS (1.000,00 euros).

Categoría 2. Bicicleta de pedales con pedaleo asistido con motor eléctrico auxiliar de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W: hasta el 50% del precio de adquisición antes de impuestos, con un máximo de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros).

Categoría 3. Patinetes de dos ruedas en línea: hasta el 50% del precio de adquisición antes de impuestos, con un máximo de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 euros).

El precio de adquisición de los vehículos eléctricos señalados en el apartado anterior no incluye accesorios ni impuestos.

En la presente convocatoria sólo será subvencionable la adquisición de un único vehículo eléctrico por beneficiario, con independencia de la categoría a la que pertenezca dicho vehículo.

En ningún caso, el comprador y el vendedor podrán ser la misma persona.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES desde que se produzca el hecho que la motiva, y en el caso de que la entidad ya hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta corriente habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

SUBVENCIONALIDAD DEL GASTO.

Podrán ser subvencionables los vehículos eléctricos recogidos en la cláusula primera de esta convocatoria que sean adquiridos desde el 8 de abril de 2022 (incluido), fecha de finalización del plazo de presentación de la convocatoria anterior.

En ningún caso el coste de adquisición de los vehículos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado. En este sentido, el órgano concedente de la subvención podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

El beneficiario de la subvención debe destinar el bien subvencionado al fin para el que se le concedió la subvención durante un período mínimo de dos años. El incumplimiento de esta obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Capítulo I del Título II de la Ley General de Subvenciones, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 31 de la citada Ley.

CRITERIO DE VALORACIÓN

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

El otorgamiento de las subvenciones se realizará por orden de registro de las solicitudes presentadas hasta el agotamiento del crédito disponible en la convocatoria.

PROCEDIMIENTO, SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El procedimiento de concesión objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el punto anterior.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P), con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones hasta el día 31 de diciembre de 2022. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de plazo darán lugar a su inadmisión a trámite.

Las solicitudes para la participación en la presente convocatoria se efectuarán, preferentemente, de manera telemática a través de la sede electrónica del CIEGC que estará disponible en el siguiente enlace https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/

En el apartado de subvenciones de la web se publicarán las instrucciones en la que se detallará el procedimiento para su solicitud.

La instancia de solicitud consistirá en un formulario electrónico, según modelo normalizado del aplicativo de gestión, que se encontrará publicado en la mencionada sede electrónica.

Las solicitudes se firmarán mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los certificados electrónicos deberán corresponder a la persona solicitante o a sus representantes legales. Una vez registrada la solicitud, la persona solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará, para los sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de CIEGC.

No obstante, lo establecido en el apartado anterior, en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, las personas físicas no incluidas en el punto 2 de dicho artículo, que no dispongan de acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, podrán efectuar su solicitud mediante la cumplimentación del formulario disponible en la sede electrónica del CIEGC. Una vez cumplimentado, deberá imprimirlo, firmarlo y presentarlo en formato papel acompañado de los documentos que se relacionan en el apartado 3 siguiente de la presente cláusula para su presentación en el Registro del CIEGC.

La presentación de la solicitud con firma electrónica permitirá el acceso, con el mismo certificado a la sede electrónica del CIEGC donde se podrán consultar los documentos presentados.

Asimismo, conllevará la aceptación para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se

realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicha sede electrónica. Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones a través de la sede electrónica se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de la comunicación o notificación en la sede electrónica.

3. Para formular la solicitud, además de rellenar y firmar el correspondiente formulario, se deberá aportar la siguiente documentación:

Documento acreditativo de la identidad del solicitante/s, y en su caso del representante que actúe en su nombre.

Documento en el que se acredite, en su caso, las facultades de representación.

Certificado de empadronamiento o certificado de residencia de la persona solicitante de la subvención en uno de los municipios de la isla de Gran Canaria en vigor. No se admitirá el volante de empadronamiento por tratarse de un documento informativo y no acreditativo según lo dispuesto en el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El formulario de la solicitud de subvención incluye una declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por la que se manifiesta, no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo recogido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni en alguno de los supuestos recogidos en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas número 166, de 26 de diciembre de 2008).

En el caso de que una persona presente más de una solicitud, se tramitará la presentada en primer lugar, salvo que en la siguiente solicitud se indique expresamente el desistimiento de la presentada inicialmente.

La presentación de la solicitud de subvención generará los siguientes efectos:

La aceptación de manera incondicionada de las normas contenidas en la presente convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de la ejecución de la actuación subvencionada y de justificación de la subvención concedida será de DOS (2) MESES a contar desde la publicación de la resolución de concesión, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CIEGC.

El CIEGC, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Para proceder a la justificación de la subvención, el beneficiario presentará el formulario electrónico, disponible en la sede electrónica para la justificación de la subvención, debidamente cumplimentado y firmado, acompañado de la siguiente documentación:

Común a las tres Categorías (1, 2 y 3) de vehículos eléctricos:

a) La factura de compra del vehículo eléctrico en la deberá constar: fecha de la adquisición, marca, modelo y el número de serie o de bastidor del vehículo adquirido, así como el precio con el importe del IGIC desglosado. Si en la factura no figuran todos los datos anteriormente indicados, se tendrá que adjuntar, además, un documento firmado y sellado por el

establecimiento de venta en el que conste los datos anteriormente indicados, así como el número de la factura de compra del vehículo.

Documentación específica para los vehículos de la Categoría 1 Ciclomotores de la categoría L1e-B:

a) Copia de la ficha técnica del vehículo adquirido, conforme a lo previsto en el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

b) Copia del Permiso de Circulación del vehículo adquirido o copia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.

El CIEGC podrá solicitar la documentación que estime oportuna a efectos de verificar cualquier extremo en relación con la justificación de la subvención.

Cuando el CIEGC aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, requerirá a los interesados, para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde su notificación, subsanen las faltas o acompañen y/o complementen los documentos y/o datos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

Las Palmas de Gran Canaria, seis de octubre dos mil veintidós.

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA, Raúl García Brink.

203.005

CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA

ANUNCIO

2.774

Aprobado inicialmente por la Junta Rectora de este Consorcio Maspalomas Gran Canaria, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2022, el presupuesto para el ejercicio económico de 2023, su Expediente, en el que figura el Anexo de Personal y las Bases de Ejecución, se encuentra expuesto al público en las dependencias del propio Consorcio, sitas en el Centro Comercial Sonnenland, local S-211, Maspalomas, para que, en el plazo de QUINCE DÍAS que establece el artículo 169.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no producirse ninguna reclamación, y de acuerdo con el texto legal citado, se considerará definitivo el Presupuesto en la forma inicialmente aprobado.

En San Bartolomé de Tirajana, a siete de octubre de dos mil veintidós.

LA GERENTA, M. Nieves Estévez Sánchez.

202.774

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Secretaría General

ANUNCIO

2.775

La Excma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial de las "Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a agricultores y ganaderos de Lanzarote; y declaración de urgencia del procedimiento" (B.O.P. Las Palmas número 108, de 7 de septiembre de 2022), sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias; en armonía con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2022, se entienden aprobadas definitivamente insertándose a continuación el texto íntegro:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DIRIGIDAS A AGRICULTORES Y GANADEROS DE LANZAROTE".

PRIMERO. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases, se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 21 del Decreto 36/2009, atendiendo a las razones de interés público, económico y social, derivadas de las condiciones adversas (encarecimiento de insumos, combustibles, transporte, etc.) que hay a nivel mundial y de manera más agudizada a los territorios insulares y periféricos por lo que se dificulta su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento, de tal forma que, una vez presentada la solicitud de la correspondiente subvención, y acreditada la concurrencia de las circunstancias y requisitos que se establecen en las presentes bases, se dictará resolución de concesión de subvención directa en favor de la persona física o jurídica interesada.

SEGUNDO. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote para garantizar la continuidad de las explotaciones ganaderas y agrícolas y como medida de estímulo para la reactivación de la económica ante la pérdida de rentabilidad derivada de la situación de crisis en el abastecimiento de insumos y encarecimiento del transporte y el combustible.

En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

A) Garantizar la producción local agrícola y ganadera.

B) Evitar la pérdida de tejido empresarial del sector primario.

TERCERO. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Los agricultores, entendiéndose estos como personas físicas o jurídicas, que cumplan las siguientes condiciones:

- Agricultores inscritos en el Registro general de la producción agrícola (REGEPA) con declaración presentada o actualizada de oficio en el 2022.

- Que tengan al menos 1 Ha inscrita en el REGEPA y que sus ingresos agrarios sean al menos el 25% de sus ingresos totales.

Los ganaderos, entendiéndose estos como personas físicas o jurídicas, que cumplan las siguientes condiciones:

- Titulares de explotaciones ganaderas de caprino, ovino, porcino, vacuno, camélidos, cunícola, y avícola que figuren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), con censo actualizado en el año 2022.

- Que tengan al menos 5 UGM (Unidad de Ganado Mayor), excepto para las explotaciones cunícola y avícolas que será como mínimo 1 UGM, siendo la equivalencia en UGM por cabeza y especie la siguiente:

ESPECIE	UGM/CABEZA
BOVINO (LECHE Y CARNE)	
Hembras y machos reproductores	1
Cebo (hasta 12 meses)	0,36
Reposición (12-24 meses)	0,73

OVINO Y CAPRINO (LECHE Y CARNE)	
Hembras y machos reproductores	0,15
No reproductores de 4 a 12 meses	0,1
No reproductores menores de 4 meses y cebo	0,05
AVÍCOLA (Ecológico, campero, en suelo y jaula)	
Gallinas para la producción de huevos	0,010
CUNÍCOLA	
Hembras reproductoras (incluidas reposición, madres y abuelas)	0,066
Machos reproductores (incluidos padres y abuelos)	0,01
Conejo de engorde (cebo)	0,005
PORCINO	
Porcino reproductor hembra (cerda)	0,96
Porcino reproductor macho (verracos)	0,30
Porcino de cebo	0,12
Lechones	0,02
Reposición	0,14
CAMÉLIDOS	
Todas las categorías	1

CUARTO. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases tanto las personas físicas como jurídicas, que realicen una actividad enmarcada dentro del objeto de la subvención. Dicha actividad debe realizarse en la Isla de Lanzarote o La Graciosa. El peticionario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener el censo ganadero actualizado en 2022 en periodo obligatorio (antes del 01/03/2022) y más de 5 UGM de las especies subvencionables, excepto para las explotaciones cunícolas y avícolas que será como mínimo 1 UGM.

- Tener el REGEPA actualizado en 2022 en el momento de la solicitud de ayuda, más de 1 Ha inscrita en el REGEPA y que sus ingresos agrarios sean de más del 25% con respecto a sus ingresos totales.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Haber justificado, en caso de que haya finalizado el plazo para ello, las subvenciones recibidas con anterioridad del Cabildo Insular de Lanzarote.

QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

1. La presentación de la solicitud de Subvenciones que el Cabildo convoque obliga al solicitante a la aceptación de las Bases que lo rigen.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

I. Consignar fielmente la documentación y los datos exigidos en las Bases.

II. Realizar las obligaciones que implica estar inscritos en el REGA y REGEPA

III. Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Cabildo de Lanzarote, y someterse a las actuaciones de comprobación que, con relación a las subvenciones concedidas, se puedan practicar por el Órgano concedente.

IV. Comunicar al Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote, y en la mayor inmediatez, cualquier eventualidad que pudiera incidir en el normal desarrollo de la actividad subvencionada.

V. De revocarse la concesión de la subvención debido a alguno de los supuestos mencionados, el beneficiario estará en la obligación de reintegrar las cantidades recibidas ante el Cabildo de Lanzarote para responder del referido reintegro.

VI. Todas las demás obligaciones que se deriven de estas bases y demás normativa aplicable.

3. El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios determinará la aplicación de lo previsto en las presentes bases para las infracciones y sanciones, así como para el reintegro.

SEXTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Aprobación definitiva de estas Bases Reguladoras y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez trascurrido un período de CINCO DÍAS HÁBILES. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes, que se dirigirán al Sr/Sra. Consejero/a de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote, se presentarán:

A. De forma telemática (obligatorio para las personas jurídicas y potestativo para las personas físicas).

I. Las solicitudes para tomar parte en estas subvenciones se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web

https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/

II. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Corporación, así como en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

III. La solicitud se hará en impreso normalizado, que deberá ir acompañado de la documentación requerida en los anexos de las presentes bases reguladoras y deberá estar firmada por el representante de la entidad o por la persona física, en su caso, con el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Ley 39/2015 y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y correctamente cumplimentada por el interesado y registrada dentro del plazo que se fije en la convocatoria.

IV. Al concluir la presentación de su solicitud por internet, recibirá automáticamente un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

B. De forma presencial.

- Las personas físicas que opten por la tramitación en papel deberán acreditar su identidad con la copia

del D.N.I., N.I.E. o Pasaporte y podrán tener a su disposición los impresos normalizados para la solicitud de la subvención en el Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo Insular de Lanzarote.

- Los impresos normalizados deberán ir acompañados de la documentación necesaria, y debidamente cumplimentados, firmados y registrados dentro del plazo fijado en la convocatoria.

- Los interesados en acceder a estas subvenciones podrán presentar sus solicitudes:

I. En el Registro General del Cabildo de Lanzarote. sito en la Avenida Fred. Olsen, s/n, Código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.

II. En el Registro Auxiliar del Servicio Insular Agrario.

III. Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

A. Los interesados deberán presentar la solicitud junto con la documentación para su registro y posterior tramitación, ya sea de forma telemática o presencialmente.

La solicitud deberá estar debidamente firmada, manifestando con dicha firma bajo su responsabilidad lo siguiente:

I. Que aceptan las bases para la que solicita la subvención.

II. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

III. Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

IV. Que se compromete a cumplir con las obligaciones dispuestas en la normativa sectorial que regula los registros del REGA y REGEPA.

V. Que aceptan la subvención.

VI. Que están al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Canaria y que, en caso de ser necesario, autorizan al Cabildo de Lanzarote a realizar los trámites oportunos para que le sean facilitados los certificados de hallarse al corriente.

B. La documentación a presentar es la siguiente:

a) Instancia de solicitud de subvención y declaración jurada, debidamente cumplimentada y firmada siguiendo el modelo oficial (Anexo I).

b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante:

En caso de persona física: copia del N.I.F. (sólo en la presentación de forma presencial).

c) Declaración responsable en los términos establecidos en el Anexo IIa o Anexo IIb según sea la tramitación presencial o telemática, respectivamente.

En caso de utilizar el Anexo IIa, el documento deberá ser firmado ante funcionario autorizado para ello. Si se opta por la tramitación telemática, el Anexo IIb será cumplimentado y firmado con firma digital.

d) Justificante de haber cursado la actualización de REGA 2022 y/o actualización de REGEPA 2022.

e) Para los agricultores justificante de tener más del 25% de sus ingresos de la actividad agraria en el periodo impositivo anterior a la fecha de apertura de la convocatoria:

a) En el caso de personas físicas: Modelo 100 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas donde se detallen “Rtos. Actividades agrícolas, ganaderas y forestales realizadas y rendimientos obtenidos”.

b) En el caso de personas jurídicas: Modelo 200 Impuesto sobre sociedades, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT agraria donde se indique que esté censado en la actividad agraria o similar y en caso de tener más de una actividad censada (distinta de la agraria) deben

aportar un informe de una asesoría (entidades colaboradoras de la AEAT) donde acredite que sus ingresos agrarios son superiores al 25%. Se entiende por ingreso agrario aquellos obtenidos de la venta directa por parte de agricultoras o agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, así como subvenciones agrarias.

f) Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Cabildo de Lanzarote o de haberse modificado los datos (Anexo III).

OCTAVO. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA A CONCEDER.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases y convocatoria se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 410.48905 "Subv. sector agrícola y ganadero" por un importe de 1.900.000 euros. Esta cantidad podrá incrementarse si resultara insuficiente para atender a la totalidad de solicitudes presentadas sin necesidad de realizar una nueva convocatoria si así se contempla presupuestariamente.

El importe máximo a conceder para cada beneficiario será:

- 300 euros/Ha inscrita en el REGEPA. Se considera la superficie total de la explotación agrícola incluyéndose todos los cultivos admisibles en este registro.

- 400 euros/UGM. Se calcularán las UGM en función del censo declarado antes del 1 de marzo de 2022 según la tabla descrita en el apartado tercero de estas bases reguladoras.

A. Sobre el trámite previo a la otorgación. Como trámite previo al estudio, comprobación y selección de las solicitudes presentadas, el órgano instructor comprobará y verificará que el interesado ha presentado los documentos necesarios para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada caso.

B. Sobre la otorgación de las Subvenciones. Se concederá la subvención a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos de la ayuda con el límite presupuestario fijado en la convocatoria.

C. Sobre el reparto de créditos: El importe asignado a la convocatoria se repartirá entre todos los solicitantes que cumplan con los requisitos de la ayuda sin tener en cuenta del orden de entrada de la solicitud, siempre que se haya presentado en el plazo fijado por la convocatoria y sin superar los máximos establecidos por Ha y por UGM.

DÉCIMO. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD.

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias.

UNDÉCIMO. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las Subvenciones de concesión directa dirigidas a agricultores y ganaderos de la isla de Lanzarote y La Graciosa son:

- El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

- El Órgano Instructor, será un técnico del Servicio Insular Agrario, por delegación del Coordinador del Servicio Insular Agrario.

- El Órgano Colegiado estará compuesto por un presidente (Consejero/a del Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote), un secretario (Coordinador del Servicio Insular Agrario) y dos vocales (Técnico del Área de Agricultura y Técnico del Área de Ganadería), pudiendo solicitar asistencia técnica exterior con voz, pero sin voto.

- El Órgano de Resolución será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

DUODÉCIMO. ENTIDADES COLABORADORAS.

En el supuesto de que el Área no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la tramitación de esta subvención y se considere conveniente contar con una entidad colaboradora, se procederá a su selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad seleccionada, que actuará en nombre y por cuenta del Cabildo Insular, será la encargada de la Gestión de las subvenciones reguladas por las presentes bases, implicando o no la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, estableciendo este apartado en la Convocatoria correspondiente. En tal caso, la colaboración se establecerá según los términos fijados en el Convenio de Colaboración que se suscriba a estos efectos.

DÉCIMO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A. Sobre el régimen de las subvenciones. Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen CONCESIÓN DIRECTA es decir es una concurrencia no competitiva atendiendo a la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases; y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

B. Sobre la instrucción. El órgano instructor verificará que las instancias presentadas contengan los requisitos del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como que estén acompañadas de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a las presentes bases reguladoras. Asimismo, este Órgano Instructor verificará que cumple con los requisitos de la ayuda para ser beneficiario de la misma.

C. Sobre la Subsanación de defectos. Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, se le requerirá al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia.

Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos que se insertará en el Tablón de Anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote contando los DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a su publicación.

No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, éstos hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente.

D. Sobre los Informes, la evaluación de solicitudes y otras actuaciones. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y en las presentes bases reguladoras. En particular, podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo y no vinculante y deberán ser emitidos en un plazo no superior a DIEZ DÍAS HÁBILES o, en caso de prorrogarse, no superior a dos meses, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.

E. Sobre el informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

F. Sobre el informe del Órgano Colegiado. El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y de las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes.

G. Sobre la Propuesta de adjudicación provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará propuesta de adjudicación provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes presentadas determinando qué solicitudes son favorables, las desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite. En las solicitudes favorables se tendrá que expresar la superficie y/o número de UGM admisibles y la cuantía propuesta para la concesión de la subvención. Esta propuesta deberá notificarse a los interesados en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote.

H. Sobre el trámite de audiencia. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado con la propuesta de resolución provisional en el Tablón de Anuncios electrónico del Cabildo Insular de Lanzarote. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para realizar alegaciones y presentar documentos y justificaciones, si lo estiman pertinente.

El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

I. Sobre la Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de adjudicación provisional, ésta tendrá carácter de definitiva y será elevada al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación. No obstante, si hubiera alegaciones, y el órgano instructor acepta dichas alegaciones, elevará al Consejo de Gobierno Insular propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Asimismo, en dicha propuesta se indicará si las solicitudes han sido valoradas como “Favorables”, “Desistidos” y “Desestimados”, e irán debidamente motivados, así como un análisis de las alegaciones presentadas y la aceptación o no de las mismas.

J. Sobre la resolución definitiva. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

K. Sobre el Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la finalización del plazo para presentar las solicitudes a la convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Excepcionalmente y de conformidad con el artículo 23 de la LPAC, se podrá a acordar la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

L. Sobre la renuncia. Si se produjera la renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, con esta liberación de crédito su reasignación al resto de los beneficiarios, siempre y cuando no se supere el máximo de 300 euros/Ha y 400 euros/UGM sin necesidad de una nueva convocatoria.

M. Sobre la Notificación de la Resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPAC, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 1.b) del mismo texto legal, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote.

N. Sobre el Recurso contra la Concesión de las Subvenciones. Contra la Resolución de la concesión de Subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de la notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

O. Sobre el plazo para la interposición del Recurso de Reposición. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Transcurridos dichos plazos, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado; sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime y le asista en derecho.

DÉCIMO CUARTO. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

La notificación a los interesados de cualquier acto o trámite y resoluciones del procedimiento, se llevará a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO QUINTO. JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de las subvenciones conlleva la justificación de la subvención. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la LGS, la justificación de la presente subvención con la aportación en la solicitud del justificante de haber cursado la actualización de REGA 2022 y/o actualización de REGEPA 2022:

Para los ganaderos el justificante de haber cursado la actualización de Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) de manera telemática en la Sede electrónica del Gobierno de Canarias durante el periodo obligatorio en el año 2022.

Para los agricultores el justificante de actualización de datos en la Base de datos del Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) en el año 2022.

DÉCIMO SEXTO. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

A. Con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones se deberá efectuar la aprobación del gasto. La resolución definitiva de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

B. El pago o abono de la subvención se realizará en un único pago previa justificación.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

C. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

D. La participación en la convocatoria implica la aceptación expresa del importe que se le asigne en la resolución de la subvención, por tanto, tras la resolución definitiva se procederá al pago de la misma.

E. Se producirá pérdida del derecho del cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación y/o incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como en el caso de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

F. La gestión de estas ayudas, así como la entrega y distribución los fondos públicos a los beneficiarios podrá realizarse a través de Entidades Colaboradoras según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases.

DÉCIMO SÉPTIMO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES O DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

A. Una resolución de concesión de subvención podrá declararse como inválida cuando se den algunas de las causas de nulidad que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de una resolución de concesión de subvención llevará consigo la obligación de devolver o reintegrar la cantidad económica adjudicada o percibida. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el punto siguiente.

B. Serán causas de reintegro de las subvenciones:

a. Obtener una subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplir total o parcialmente el objetivo del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

c. Incumplir la obligación de la justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la ley y en estas Bases Reguladoras.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en estas Bases, así como a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la citada Ley 38/2007.

e. Incumplir las obligaciones y los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f. Incumplir las obligaciones y los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad de otras entidades.

C. Con el fin de determinar los mecanismos más adecuados de constatación de documentación el Cabildo de Lanzarote podrá solicitar y obtener de organismos públicos o privados que se consideren oportunos la información necesaria para resolver la adjudicación de las subvenciones. Para intensificar el control que evite el fraude en la documentación examinada para obtener una subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá determinar que se da ocultación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante datos que obren en poder de cualquier órgano de las administraciones públicas. A tales efectos, el Cabildo Insular realizará las actuaciones que estime oportunas para comprobar y procurar el correcto empleo de estos fondos públicos y corregir las posibles desviaciones que advierta en su caso.

D. Sobre el procedimiento de reintegro, su prescripción y obligaciones se estará a lo establecido en el artículo 38 y siguientes de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la cuenta corriente a nombre del Cabildo Insular de Lanzarote. El correspondiente resguardo del ingreso realizado, en el que constará la referencia de la subvención que se reintegra, se remitirá al órgano concedente.

DÉCIMO OCTAVO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO NOVENO. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

A. Las Bases Reguladoras y convocatoria de SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DIRIGIDAS A AGRICULTORES Y GANADEROS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en el Tablón de Anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote, así como en el Tablón de Anuncios físico del Área de Agricultura y Ganadería del mencionado Cabildo, sito en la Ctra. Tahiche-San Bartolomé, Km 1,2 de Arrecife de Lanzarote.

B. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, por su parte, servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

VIGÉSIMO. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote, Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio correspondiente a la convocatoria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. Las ayudas previstas no están sometidas al régimen de “minimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” en el sector agrícola (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013).

VIGÉSIMO PRIMERO. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

El Órgano Competente para la Resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases Reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote.

VIGÉSIMO SEGUNDO. ENTRADA EN VIGOR DE LAS BASES REGULADORAS.

Las presentes bases entrarán en vigor tras su aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo de Lanzarote y al día siguiente de ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

ANEXO I

SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DIRIGIDAS A AGRICULTORES Y GANADEROS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.

Tipo solicitante: PERSONA FÍSICA (__) PERSONA JURÍDICA (__)

N.I.F./C.I.F./N.I.E.: _____. Apellidos y Nombre (o denominación social): _____. Teléfono fijo: _____. Teléfono Móvil: _____. Correo electrónico: _____.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@.

Apellidos y Nombre: _____.

N.I.F./C.I.F./N.I.E.: _____.

Nivel de representación: General (__) Procedimiento (__) Expediente (__)

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

Dirección: _____. Código Postal: _____. Población: _____. Isla: _____. Provincia: _____. País: _____.

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Presencial (__) Vía correo postal a la dirección señalada a efectos de notificación.

Telemático (__) Correo electrónico.

EXPONE: Vista la convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a agricultores y ganaderos de Lanzarote y la Graciosa.

SOLICITA. Le sea concedida la subvención solicitada al amparo de las bases reguladoras publicadas para la finalidad descrita en esta solicitud y documentación anexa para:

Explotación/es ganadera/s con código/s REGA: _____

Explotación agrícola con código REGEPA: _____

DECLARO:

I. Que aceptan las bases para la que solicita la subvención.

II. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

III. Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

IV. Que se compromete a cumplir con las obligaciones dispuestas en la normativa sectorial que regula los registros del REGA y REGEPA.

V. Acepto expresamente el importe que se me conceda.

VI. Que estoy al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Canaria y que, en caso de ser necesario, autorizo al Cabildo de Lanzarote a realizar los trámites oportunos para que le sean facilitados los certificados de hallarse al corriente tanto con la Agencia Tributaria Estatal, como con las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y Administración Tributaria Canaria, con el fin de presentar dichos certificados ante la Conserjería de Agricultura del Cabildo de Lanzarote, para la Subvención solicitada

SR. CONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y GANADERIA DEL CABILDO DE LANZAROTE

DECLARACIÓN JURADA

El/La solicitante/representante de la Entidad declara de ésta:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

- Que SÍ (__) NO (__) ha recibido/solicitado ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público (señale lo que proceda).

- Que SÍ (__) NO (__) ha recibido/solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. (señale lo que proceda)

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

En relación con la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, (señale lo que proceda):

- Que SÍ (__) NO (__) ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

(Rellenar únicamente en caso de que haya respondido SI)

Dicha subvención corresponde al Ejercicio de _____ y se corresponde con la convocatoria _____

- (__) Que ha procedido a su justificación.

- (__) Que está pendiente su justificación.

Para lo cual adjunto la siguiente documentación (señale lo que proceda):

- (__) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (sólo en tramitación presencial).

- (__) Declaración responsable (Anexo II a o b).

- (__) Justificante de haber cursado la actualización de REGA 2022.

- (__) Justificante de haber cursado actualización de REGEPA 2022.

- (__) Solicitantes agricultores: justificante de ingresos agrarios > 25%

- (__) Documento de alta o modificaciones de terceros (Anexo III)

- (__) Otros: _____

En Arrecife, a _____

El solicitante (o su representante)

SR. CONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL CABILDO DE LANZAROTE

ANEXO II a: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ante mí, _____comparece:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.

Tipo solicitante: PERSONA FÍSICA (__) PERSONA JURÍDICA (__)

N.I.F./C.I.F./N.I.E.: _____. Apellidos y Nombre (o denominación social): _____. Teléfono fijo: _____. Teléfono Móvil: _____. Correo electrónico: _____.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@.

Apellidos y Nombre: _____.

N.I.F./C.I.F./N.I.E.: _____.

Nivel de representación: General (__) Procedimiento (__) Expediente (__)

DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regules estas materias.

- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

- No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente, en Arrecife, a _____

El/la funcionario/a El solicitante (o su representante)

ANEXO II b: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.

Tipo solicitante: PERSONA FÍSICA (__) PERSONA JURÍDICA (__)

N.I.F./C.I.F./N.I.E.: _____. Apellidos y Nombre (o denominación social): _____. Teléfono fijo: _____. Teléfono Móvil: _____. Correo electrónico: _____.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@.

Apellidos y Nombre: _____.

N.I.F./C.I.F./N.I.E.: _____.

Nivel de representación: General (__) Procedimiento (__) Expediente (__)

DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regules estas materias.

- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

- No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO III: Documento de alta o modificaciones de terceros

Fecha de entrada:

CABILDO DE LANZAROTE

SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE ACREEDORES
(Alta a Terceros)

Alta ☐

Modificación ☐

I. DATOS PERSONALES DEL ACREEDOR (se deberá acompañar fotocopia del NIF o CIF)

Apellidos y nombre / Razón Social			**NIF o CIF**
Domicilio fiscal			
Población		**Provincia**	**Código Postal**
País	**Teléfono**	**Fax**	**Correo electrónico**

Declaro que son ciertos los datos reflejados en el presente documento y que identifican la cuenta corriente/libreta de ahorros y la entidad financiera a través de las que deseo recibir los pagos procedentes del Cabildo de Lanzarote.

En _____, a _____de _____ de _____

Fdo. _____
(Acreedor o representante)

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre / Razón Social	**NIF o CIF**

III. DATOS BANCARIOS (Imprescindible sello y firma del banco o caja)

CÓDIGO CUENTA CLIENTE

Código entidad	Código sucursal	D.C.	Número de cuenta
IBAN		B.I.C.	

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico a petición de la persona que figura en el apartado I la existencia de la cuenta referenciada en este apartado III, abierta a nombre de la persona que figura en el citado apartado I.

Sello de la entidad por la Entidad de Crédito

Fdo. _____

(Acreedor/a o Representante)

Sr/a Presidente/a Tesorería

Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, Avda. Fred Olsen, s/n, 35500 Arrecife (Las Palmas), Tel. 928598500

El texto íntegro estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica (Portal de Transparencia-Epígrafe 6.7).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DELEGADO (por delegación de firma de la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

202.281

ANUNCIO

2.776

Subsanación de error detectado en la Aprobación de Incremento de Crédito asignado a la Convocatoria de Subvenciones de Concesión Directa dirigida a Viticultores para la Producción y Conservación del Viñedo. Anualidad 2022

BDNS (Identif.): 622058.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622058)

Subsanar error material en el texto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 121, viernes 7 de octubre de 2022, página 10214 en los siguientes términos:

Donde dice:

Segundo. Objeto: Incrementar en un millón trescientos mil euros (1.300.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 410 48902 “Subv mantenimiento del viñedo” el crédito inicial de la convocatoria de Subvenciones de Concesión Directa dirigida a Viticultores para Producción y Conservación del Viñedo aprobada por Consejo de Gobierno Insular el 1 de febrero de 2022.

Debe decir:

Segundo. Objeto: Incrementar en trescientos mil euros (300.000 euros) el crédito inicial asignado a la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 410 48902 “Subv mantenimiento del viñedo” el crédito inicial de la convocatoria de Subvenciones de Concesión Directa dirigida a Viticultores para Producción y Conservación del Viñedo aprobada por Consejo de Gobierno Insular el 1 de febrero de 2022. Por tanto, crédito total asignado a esta convocatoria es de un millón trescientos mil euros (1.300.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 410 48902 “Subv mantenimiento del viñedo”.

Arrecife, a diez de octubre de dos mil veintidós.

LA EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, María Dolores Corujo Berriel.

203.780

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

ANUNCIO

2.777

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROYECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 3 de octubre de 2022, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del PGO. Parcelas con uso dotacional y equipamiento" al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 164 y 166.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 que ahora se pretende modificar, fueron sometidas al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011, en el caso del Plan General, y al procedimiento específico del Plan Especial aprobado el 30 de marzo de 2007 y de acuerdo al marco legal de aplicación en aquel momento.

El objeto de la 4ª Modificación del Plan Especial es actualizar las determinaciones y el contenido del mismo a los efectos de propiciar una adaptación de la categoría del vial principal a las necesidades reales y previstas en el ámbito y una actualización de la cartografía recogiendo los nuevos viales ejecutados, las zonas de maniobra y las de muelle y equipamientos.

En tanto no se coinciden con las causas de modificación sustancial reguladas en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, estamos ante el supuesto de "modificación menor". De modo complementario, el artículo 165.2 de la misma Ley determina que las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

En consecuencia y a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente Informe Ambiental Estratégico:

1. Análisis técnico del Expediente y toma en consideración

En Sesión de 29 de abril de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria determina requerir a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del PGO. Parcelas de uso dotacional y equipamiento.

Con fecha de 16 de mayo de 2022 tiene registro de entrada en esta Comisión la anterior resolución considerándose oportuno el inicio del procedimiento mediante certificación del Presidente de la misma en 18 de mayo de 2022.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística de la Modificación de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes y procedencia del documento. (pág.1)

1.1. Necesidad de la Modificación. (pág.1)

1.2. Procedencia del Documento. (pág.2)

1.3. Objetivos de la Modificación. (pág.3)

2. Ámbito, alcance y contenido de la Modificación. (pág.3)

2.1. El ámbito de la Modificación. (pág.3)

2.2. Alcance y contenido de la Modificación. (pág.5)

3. Alternativas de ordenación en la Modificación. (pág.6)

4. Desarrollo previsible de la Modificación. (pág.7)

5. Caracterización de la situación del medio ambiente previa a la Modificación. (pág.8)

6. Los efectos ambientales previsibles. (pág.25)

7. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.28)

8. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.29)

9. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.32)

10. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de los posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la Modificación. (pág.34)

10. Descripción de las medidas previstas para seguimiento ambiental de la Modificación. (pág.35)

Se constata una coherencia y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Geógrafo y Abogada, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley Estatal.

Se concluye la coherencia de los efectos previstos en la Modificación con lo valorado en el PGO para su entorno territorial y con sus determinaciones ambientales, los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Se analizan las variables ambientales fundamentales, atendiendo al objetivo y alcance territorial de la Modificación y que puedan ser susceptibles de verse afectadas de manera significativa y con signo negativo. Sobre la base anterior, se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados, así como al objetivo específico en el ajuste de la normativa urbanística pormenorizada. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que se cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en la Modificación debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se observa que para las determinaciones propuestas para una aplicación limitada a los espacios clasificados como suelos urbanos y urbanizables con determinadas calificaciones como parcelas dotacionales o de equipamientos; coincidiéndose en un irreversible grado de antropización y en la no alteración de elementos o enclaves identificados de patrimonio natural o cultural, incidiéndose que no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo

de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (número 66, de 1 de junio de 2022). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso de manera física y presencial en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de manera telemática en la web de la presente Comisión (fácilmente accesible desde el Portal Web del Ayuntamiento), a saber:

(https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes-00001/index.html#!tab-4).

No se registró alegación alguna en resultado de dicho trámite.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones con competencias afectadas en materia de evaluación ambiental y de federaciones ecologistas se ha registrado único informe resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Con fecha de 10 de junio de 2022 se registra un informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias en el que se concluye que no se realizan propuestas, observaciones y/o sugerencias sobre las cuestiones ambiental del trámite en cuestión, así como se recuerdan varias determinaciones del marco legal de aplicación sobre el procedimiento de aprobación urbanística.

Con fecha de 19 de septiembre de 2022 se registra un informe de la Dirección General de Salud Pública adscrita al Servicio Canario de Salud del Gobierno de Canarias en el que se expone una serie de requisitos generales a perseguirse por la ordenación urbanística con vistas a evitar el impacto sobre el medio ambiente, la salud y el bienestar de los ciudadanos. Sin embargo, no se concluye valoración en sentido desfavorable sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada de acuerdo al contenido documentado.

Con fecha de 23 de septiembre de 2022 se registra un documento de la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas del Gobierno de Canarias que se divide en un “Informe Ambiental” y un “Informe Técnico”.

En el primero de ellos se valora en su página 7 (apart.4.1) que resulta correcto el inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada ya que no afecta a espacios naturales protegidos o espacios de la Red Natura 2000 y cumple con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Sin embargo, se concluye la procedencia de justificar los aspectos mencionados, los cuales se corresponden con un contenido más exhaustivo en varios apartados, a saber:

* La concreción del alcance y contenido de la Modificación con el nivel de detalle suficiente.

* La incorporación de los objetivos de índole ambiental.

* La caracterización de los contenidos del medio ambiente con los contenidos establecidos en el Reglamento de Planeamiento y con un nivel de detalle específico para la regulación pormenorizada de la parcela calificada como Aparcamiento en edificio ubicada en La Isleta, al norte de Polideportivo Jesús Telo.

* El análisis de las características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa.

* El análisis de forma concreta y específica de los efectos ambientales previsibles de la regulación pormenorizada de la parcela calificada como Aparcamiento en edificio ubicada en La Isleta, al norte del Polideportivo Jesús Telo.

* Establecer medidas ambientales para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente.

Sin perjuicio del análisis sobre el contenido, no se observan conclusiones específicas sobre la significación del efecto sobre el medio ambiente, la afección a variables concretas del mismo o la incoherencia con alguna de las determinaciones normativas o legales de aplicación sobre la ordenación urbanística, el tratamiento del medio ambiente o la protección del patrimonio natural.

En el segundo de los informes, se concluye la valoración favorable la continuación del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, recordándose varias determinaciones del marco legal de aplicación sobre el procedimiento de aprobación urbanística.

Con la información anterior y en virtud de la cualificación técnica y jurídica y las competencias asignadas a la presente Comisión, se hacen las siguientes consideraciones.

2. Determinación de la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente

El Documento Ambiental Estratégico se acompaña de un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno en relación a los objetivos de la ordenación urbanística implícitos y alcance territorial concretos en la Modificación, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental de la Modificación en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística de la Modificación del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

La Modificación tiene por objeto la actualización normativa de la ordenación urbanística pormenorizada, en concreto de las Normas para Parcelas Calificadas como Espacios Libres, Dotacionales y Equipamientos, en el ámbito de aplicación del PGO.

De ese modo, se conserva la función de instrumento normativo para la regulación de los usos, actividades, construcciones y de actuaciones susceptibles de desarrollarse en lo referente a la superficie, edificabilidad, altura, densidad, tipología, relación con los valores medioambientales y paisajísticos, etc.

Se presenta un componente fundamentalmente normativo o de rango jurídico respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de ejecución y usos que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los citados proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción y uso de las parcelas deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje y de no alteración sustancial de la función territorial que a cada ámbito se asigne desde el PGO en vigor.

b) La medida en que la Modificación influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Siendo coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan la Modificación, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la normativa pormenorizada de aplicación a los usos y edificaciones susceptibles de desarrollarse y su relación con las consideraciones ambientales que al respecto se valoró en el PGO en cada zona o ámbito del municipio. La solución normativa propuesta no altera sustancialmente y en términos negativos la calidad ambiental; subrayándose la relación directa del objetivo con el proceso ordenado

de conservación, rehabilitación y puesta en valor de los elementos singulares y la calidad medioambiental del municipio.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con la Modificación del Plan Especial.

El ajuste de la normativa urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

De acuerdo a los argumentos justificados en los apartados del presente Documento Ambiental Estratégico, se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de medio ambiente, sostenibilidad urbana y cohesión social, así como con las directrices formuladas desde la Unión Europea en estas temáticas.

En la medida en que la presente Modificación no altera dichos planteamientos estructurales en términos de signo negativo, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Entonces, la determinación de la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente en la Modificación se justifica en los siguientes aspectos:

• No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

• La evaluación ambiental de la Modificación se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de mayor grado de impacto o de signo negativo al evaluado en su momento. No se advierten incompatibilidades con las determinaciones ambientales del PGO.

• La metodología de valoración de los efectos sobre el medio ambiente es correcta y adecuadamente justificada de acuerdo al objeto de la modificación menor y los objetivos y alcance territorial de los ajustes en la normativa de ordenación pormenorizada previsto para varias modalidades de parcelas dotaciones o de equipamiento en Suelo Urbano o Urbanizable.

• No se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en ninguna de las variables territoriales analizadas ni existe pronunciamiento al respecto en los respectivos trámites de consulta e información pública.

• Sin perjuicio de lo anterior, es recomendable pormenorizar en el documento de Aprobación Inicial el contenido de la evaluación ambiental en los aspectos observados en el Informe de la empresa pública GESPLAN a los efectos de que si se advirtieran efectos significativos no previstos en el presente análisis se remitiese el citado documento a una nueva valoración de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos con vistas a actualizar el presente Informe Ambiental Estratégico.

3. Resolución sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en la Modificación

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto Modificación menor que se regula en los artículos 164 y 166.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en el artículo 106 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, y de conformidad con el artículo 6.2a) y los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en "la Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del PGO. Parcelas con uso dotacional y equipamiento" al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dicha valoración es condicionada por la efectiva pormenorización en el documento de Aprobación Inicial del contenido de la evaluación ambiental en los siguientes aspectos:

* La concreción del alcance y contenido de la Modificación con el nivel de detalle suficiente.

* La incorporación de los objetivos de índole ambiental.

* La caracterización de los contenidos del medio ambiente con los contenidos establecidos en el Reglamento de Planeamiento y con un nivel de detalle específico para la regulación pormenorizada de la parcela calificada como Aparcamiento en edificio

ubicada en La Isleta, al norte de Polideportivo Jesús Telo.

* El análisis de las características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa.

* El análisis de forma concreta y específica de los efectos ambientales previsibles de la regulación pormenorizada de la parcela calificada como Aparcamiento en edificio ubicada en La Isleta, al norte del Polideportivo Jesús Telo.

* El establecimiento de medidas ambientales para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente.

Si se advirtieran efectos significativos no previstos se remitirá el citado documento de Aprobación Inicial a una nueva valoración de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos con vistas a actualizar el presente Informe Ambiental Estratégico.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Cuarto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos Boletines Oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos, en Las Palmas de Gran Canaria.

201.716

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.778

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 3 de octubre de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Decreto del Alcalde número 36785/2022, de 3 de octubre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, del 3 al 7 de octubre de 2022.

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 3 de octubre de 2022, por el que se comunica la ausencia del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 3 al 7 de octubre de 2022 (ambos inclusive), por motivos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO: Don Pedro Quevedo Iturbe. Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO: Don Javier Erasmo Doreste Zamora. Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN: Del 3 al 7 de octubre de 2022 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de Recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2022. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota".

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

202.045

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.779

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F.,

que por el Alcalde, con fecha 3 de octubre de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Decreto del Alcalde número 36786/2022, de 3 de octubre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 3 y 4 de octubre de 2022.

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30457/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Escrito de fecha 3 de octubre de 2022, por el que se comunica la ausencia del Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, y se determina su sustitución por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 3 y 4 de octubre de 2022, con motivo de su asistencia a la recepción de un premio otorgado a la empresa pública SAGULPA, S.A., en Barcelona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO: Don José Eduardo Ramírez Hermoso. Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO: Don Javier Erasmo Doreste Zamora. Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN: Los días 3 y 4 de octubre de 2022.

SEGUNDO. La publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-

Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2022. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno, Ana María Echeandía Mota".

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

202.054

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.780

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 3 de octubre de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Decreto del Alcalde número 36787/2022, de 3 de octubre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, los días 4 (a partir de las 13:00 horas) y 5 de octubre de 2022.

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 30 de septiembre de 2022, por el que se comunica la ausencia del Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, los días 4 (a partir de las 13:00 horas) y 5 de octubre de 2022, con motivo de su asistencia a la Jornada sobre "La Inteligencia al servicio de la Biodiversidad", en Barcelona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO: Don Mario Marcelo Regidor Arenales. Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA: Doña Encarnación Galván González. Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN: Los días 4 (a partir de las 13:00 horas) y 5 de octubre de 2022.

SEGUNDO. La publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de Recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2022. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

202.063

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.781

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 4 de octubre de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Decreto del Alcalde número 37087/2022, de 4 de octubre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, los días 13 y 14 de octubre de 2022.

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 3 de octubre de 2022, por el que se comunica la ausencia del Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, y se determina su sustitución por la Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, los días 13 y 14 de octubre de 2022, con motivo de su asistencia a la 6ª Edición del "Encuentro de Alcaldes y Alcaldesas con la Innovación", de la Red Innpulso Emprende, en Valencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO: Don Mario Marcelo Regidor Arenales. Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA: Doña Encarnación Galván González. Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN: Los días 13 y 14 de octubre de 2022

SEGUNDO. La publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de Recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2022. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (P.S. artículo 15 del R. D. 128/2018, de 16 de marzo), LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Elisa Fernández Rodríguez.

202.295

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Área Sociocomunitaria, Asistencia a las Personas, Fomento de la Calidad de Vida y Promoción Económica

Concejalía de Promoción Económica y Turismo

ANUNCIO

2.782

"BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL DE ARUCAS. IMPULSA ARUCAS".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Canarias ha sido la Comunidad Autónoma más afectada dentro de España, en cuanto al impacto económico provocado por la crisis sanitaria del Covid-19, por su dependencia del turismo durante todo el año y por la gran participación de este sector en el producto interior bruto (PIB) regional del 35% y en el mantenimiento de los puestos de trabajo (el 40% de los empleos). Además, la irrupción del conflicto bélico en Ucrania, que ha afectado globalmente, se ha traducido en una situación de mucha incertidumbre. El impacto sobre la inflación es inevitable. A partir de ahí, aumentarán los costes directos e indirectos que tendrán que afrontar las empresas.

Nos encontramos ante un nuevo escenario que nos exige adaptarnos al momento que se nos presenta, nuestro tejido empresarial necesita "Transformarse" hacia una economía digital, adaptándose, ya que esta revolución digital ha venido para quedarse y para ello la mejor forma de hacerlo es a través de la concienciación, información y la formación. Pero sobre todo, lo primero que hay que hacer es prepararse, predisposición al cambio de los modelos tradicionales en modelos más sostenibles, es el momento de reorganizar nuestras empresas, analizar los procesos y generar capacidades y conocimiento en el uso de las nuevas tecnologías como palanca para la recuperación económica.

Desde esta perspectiva, el Ayuntamiento de Arucas, a través de la Concejalía de Promoción Económica

y Turismo, apuesta por la reactivación económica del municipio, a través de dos líneas de subvenciones recogidas en las presentes bases, para el mantenimiento de la actividad económica y la dinamización empresarial de Arucas y así evitar el cierre de empresas en el municipio de Arucas.

Primera. Objeto y Finalidad.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de dos líneas de subvención:

- Línea 1: Destinada a subvencionar a las asociaciones empresariales de Arucas, la ejecución de acciones de dinamización comercial, con la finalidad de fomentar la comercialización e incentivar las compras en los distintos barrios del municipio de Arucas.

- Línea 2: Destinada a subvencionar a las personas físicas (autónomos/as) y microempresas de Arucas, incluidas en la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE), correspondiente a los sectores de comercio, servicios, hospedaje y restauración, la realización de acciones formativas en materia de transformación digital de la empresa, así como la inversión en activo fijo y en gastos generales para el desarrollo y mantenimiento de la actividad económica, logrando mejorar la productividad y competitividad empresarial.

Las subvenciones previstas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos destinados a la misma o a otra finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales.

Segunda. Marco jurídico

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases Reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

- RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre

- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen local.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. (BOP 53, de 25 de abril de 2005).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, concediéndose la Subvención a los/as solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos, establecidos en las presentes bases.

Las solicitudes presentadas y que estén debidamente cumplimentadas, se ordenarán cronológicamente atendiendo a la fecha de entrada.

Tercera. Beneficiarios/as y Requisitos.

Se distinguen dos tipos de beneficiarios según las líneas de subvención:

LINEA 1: SUBVENCIÓN A LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL.

Podrán ser beneficiarios/as de esta línea de subvención, las asociaciones empresariales del municipio de Arucas, que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de esta subvención, estén legalmente constituidas y cuenten con la suficiente capacidad técnica, para la realización de las acciones de dinamización comercial en los diferentes distritos del municipio de Arucas, exceptuando el distrito Arucas-Casco.

Requisitos para ser beneficiaria de la subvención (LÍNEA 1).

Las asociaciones empresariales deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituida y tener su domicilio social en Arucas, a la fecha de publicación del extracto

de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

2. Tener entre sus fines la promoción, representación, gestión y/o defensa de los intereses empresariales en el ámbito de Arucas.

3. Haber depositado los estatutos en el registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año. Para dicho cómputo se tendrá en cuenta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se establecerá en la convocatoria.

LINEA 2: SUBVENCIÓN AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Podrán ser beneficiarios/as de esta línea de subvención las personas físicas (autónomos/as) y las microempresas con domicilio social en Arucas, incluidas en la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE), que se establecerán en la convocatoria y constituidas según las siguientes formas jurídicas:

a) Personas jurídicas: Sociedades civiles, sociedades de responsabilidad limitada (se excluyen por tanto las personas jurídicas compuestas/participadas por otras personas jurídicas).

b) Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado, Sociedades limitadas laborales.

Requisitos para ser beneficiario/a de la subvención (LÍNEA 2).

Deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de Ley General de Subvenciones.

2. De modo específico deberán cumplir los requisitos previstos en las presentes Bases y, en concreto los siguientes:

1) Estar desarrollando la actividad económica en el momento de solicitar la subvención y mantener la actividad al menos 6 meses contados a partir del abono de la subvención.

2) Tener el domicilio fiscal de su actividad en el municipio de Arucas y tener la consideración de microempresas, se entenderá por microempresas, aquellas que no tengan más de diez trabajadores asalariados y cuyo volumen de negocio sea inferior a 2 millones de euros anual.

3) Ejercer la actividad económica en locales que deberán contar con la oportuna licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa.

4) Ejercer la actividad económica en su domicilio, legalmente constituidas y con las autorizaciones correspondientes para ejercer la actividad económica.

5) En la convocatoria de subvención podrán establecerse otros requisitos para la consideración de beneficiarios/as, atendiendo al sector de actividad, entre otras.

Cuarta. Excluidos para ser beneficiarios/as de esta subvención.

No podrán ser beneficiarios/as de esta subvención, las siguientes entidades:

a) Las mutualidades, uniones temporales de empresas y las agrupaciones de interés económico, así como todas aquellas cuyo fin consista en la obtención de beneficios económicos para su distribución entre los socios.

b) Los partidos políticos, sindicatos, coaliciones o federaciones.

c) Las asociaciones vecinales, deportivas, de consumidores y usuarios.

d) Los colegios u organizaciones profesionales o las uniones o federaciones de éstas.

e) Las comunidades de bienes y propietarios.

f) Todas aquellas microempresas que no estén constituidas en las formas jurídicas contempladas en la base tercera de las presentes bases.

Quinta. Acciones y gastos subvencionables. (LÍNEA 1).

Será subvencionables las siguientes acciones:

- Acciones de dinamización enmarcadas en campañas temáticas (rebajas, comienzo o fin de temporada, fechas especiales, campaña navideña, campañas de saldos y similares y promoción de productos locales agroalimentarios).

- Realización de Ferias comerciales o empresariales que tengan como motivo la promoción y dinamización comercial en los barrios del municipio de Arucas.

El proyecto subvencionado, no podrá incluir gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos de alimentación, catering, dietas, café-break y similares.

- Gastos en concepto de transportes, tanto del personal de la asociación como de los asociados.

- Gastos facturados por empresas vinculadas a los miembros de la Junta directiva de la asociación.

GASTOS SUBVENCIONABLES. (LÍNEA 2).

Son gastos subvencionables los siguientes:

1. Acciones de formación realizada por las personas físicas (autónomos/as), y personas jurídicas (microempresas) en materia de transformación digital de la empresa tales como: competencias digitales básicas ó avanzadas, e-Commerce, marketing digital, Ciberseguridad, Redes sociales, etc., en definitiva acciones formativas que mejoren el nivel de madurez digital y competitividad de las empresas beneficiarias de esta subvención.

No serán subvencionables las acciones formativas realizadas fuera del plazo o inferior al número de horas establecido en las presentes bases.

2. Inversión realizada en activo fijo, entendiéndose como tal: Los bienes de equipo como mobiliario, maquinaria, herramientas, equipos y aplicaciones informáticas para el desarrollo y mejora de la productividad y competitividad de las empresas beneficiarias.

3. Diferentes gastos generados por el ejercicio de la actividad, tales como mercancías, suministros (agua, luz, teléfono, internet), seguros de responsabilidad civil, servicios exteriores (asesoría, limpieza, fumigación,) publicidad.

Sexta. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Deberán dar cumplimiento a las obligaciones previstas en las presentes Bases relativas a la finalidad de la subvención, y en concreto en:

LÍNEA 1. Las acciones contempladas en el proyecto de dinamización comercial, se realizarán al menos en 4 barrios diferentes del municipio de Arucas, a excepción del distrito de Arucas-Casco y en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023.

LÍNEA 2. Los/as beneficiarios/as de esta subvención deberá realizar como mínimo dos acciones formativas, en el ámbito digital y en la mejora de la competitividad empresarial.

Dicha formación deberá realizarse en el período comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de abril de 2023 y la duración de cada acción formativa, no puede ser inferior a diez horas, debiendo presentar un certificado acreditativo de aprovechamiento de la formación.

En cuanto a los gastos subvencionables de la Línea 2, el/la beneficiario/a tiene la obligación, de realizar una inversión mínima de 1.000 euros en bienes de equipo según base quinta o generar gastos habituales por un importe no inferior a 1.000 euros, efectuados en el período comprendido desde el 1 de enero del 2022 al 30 de abril de 2023.

Y, en particular, los beneficiarios/as de esta subvención, deberán cumplir a los siguientes:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control establecidas en Ley General de Subvenciones y a aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida.

2. Presentar la documentación requerida en las presentes Bases, así como la que, en el ejercicio de las aludidas funciones de supervisión, seguimiento y control, les puedan ser solicitada.

3. Comunicar al Ayuntamiento de Arucas, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Séptima. Solicitudes: Plazo, lugar de presentación y Documentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será establecido en la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la convocatoria íntegra, junto a los anexos y las presentes Bases, se publicarán en el Portal de Transparencia Municipal.

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

3. Todos/as los/as interesados/as están obligados/as a relacionarse electrónicamente con la Administración para realizar cualquier trámite de este procedimiento, bien por la obligación existente para los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, bien, para el resto de sujetos, porque en atención a sus características profesionales concurren los requisitos para imponerlo conforme al artículo 14.3 de dicha norma y en concordancia con el artículo 3.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Ello comprende tanto la presentación de solicitudes y documentos como las notificaciones que se cursarán al interesado/a necesariamente por vía electrónica.

Las solicitudes se ordenarán por riguroso orden de presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arucas.

La presentación de la solicitud de la subvención, supone la aceptación incondicionada de estas Bases.

Si el solicitante (persona física o jurídica) de la subvención está encuadrado en más de un epígrafe de las actividades económicas subvencionables, presentará una única solicitud, haciendo referencia a la actividad económica principal.

4. Las solicitudes se presentarán de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arucas, siguiendo el modelo que figurará como Anexo I en la correspondiente convocatoria. Deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación:

En el caso de Asociaciones empresariales:

Las asociaciones empresariales deberán adjuntar a la solicitud telemática, un proyecto de dinamización comercial firmado por el/la presidente/a de la asociación, que contendrá, al menos:

- Denominación del proyecto.

- Objetivos específicos a lograr.

- Exposición detallada de cada una de las acciones a realizar: período y lugar de ejecución y número de empresas participantes en el proyecto.

- Presupuesto de ejecución del proyecto.

- Declaración responsable, según el modelo que figurará como Anexo II en la correspondiente convocatoria, la cual deberá estar firmada electrónicamente por el/la presidente/a de la asociación.

- Certificado emitido por el/la Secretario/a de la asociación, en el que se recoge la relación de empresas vinculadas a cada uno de los miembros de la junta directiva.

- Documento de Identificación Fiscal de la asociación solicitante.

- Documento Nacional de Identidad del/la Presidente/a de la asociación solicitante.

- Poder de representación del presidente/a en nombre de la Asociación.

- Los Estatutos de la asociación inscritos en el registro correspondiente del Gobierno de Canarias, con una antigüedad mínima de un año.

- Certificados acreditativos de estar al corriente con la hacienda estatal, la hacienda autonómica y con la seguridad social.

- Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.

En el caso de personas físicas (autónomos):

- DNI por las dos caras o NIE.

- Certificado actualizado (o documento equivalente) de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos, que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

En el caso de personas jurídicas:

- CIF de la persona jurídica.

- Certificado actualizado (o documento equivalente) de Situación Censal de la empresa que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud con su DNI por las dos caras o NIE.

Tanto la persona física como la jurídica, tienen que presentar además la siguiente documentación:

1. En caso de que la solicitud se presente en nombre y representación de otra persona, documentación que acredite tal representación en los términos que se detallen en la convocatoria.

2. Declaración responsable, según el modelo que figurará como Anexo II en la correspondiente convocatoria, la cual deberá estar firmada electrónicamente por la persona física solicitante de la subvención o por el representante legal de la empresa.

3. Documentación que acredite el número de trabajadores de la empresa (Informe de vida laboral de la empresa) actualizado a fecha de la solicitud de subvención.

4. Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda estatal y hacienda autonómica.

5. Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento o en caso de haber alguna variación en los datos existentes se presentará a través de la sede electrónica.

La inexactitud o falsedad de la solicitud, o de la declaración responsable, y/o del resto de la documentación aportada, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido/a de su solicitud.

Octava. Publicidad.

Las subvenciones convocadas o concedidas al amparo de las presente Bases Reguladoras, les será de aplicación lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en materia de publicidad y transparencia.

Novena. Financiación. Cuantía y límites de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3 430 47900 Subvenciones a empresas, destinadas a los/as beneficiarios/as relacionados en la base tercera, hasta un límite máximo de gasto de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000. euros), destinando para:

- Línea 1: 50.000 euros con un límite máximo por asociación empresarial beneficiaria de 25.000 euros, en caso de no agotar este crédito presupuestario, el porcentaje del excedente hasta llegar al 100% del mismo, se aplicará a la cuantía aprobada a los/as beneficiarios/as de la Línea 2 e incrementará la cantidad asignada a cada uno/a de ellos/as.

-Línea 2: 400.000 euros, con una cuantía máxima por beneficiario/a de 1.000 euros, en caso de no agotar el crédito presupuestario, el porcentaje del excedente hasta llegar al 100% total del mismo, se aplicará a la cuantía aprobada a los/as beneficiarios/as e incrementará la cantidad asignada a cada uno/a de ellos/as, pudiéndose en este caso sobrepasar el mencionado límite de 1.000 euros con dicho porcentaje.

Una vez agotado el crédito definitivo establecido, todas aquellas solicitudes que cumpliendo la condición de ser beneficiarias, no hayan podido ser atendidas

por falta de crédito, se procederá de acuerdo a la base décima, párrafo segundo y tercero de estas bases y por riguroso orden de presentación.

Décima. Órgano competente para la instrucción y resolución.

Se designa a la Concejalía de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Arucas como órgano instructor del procedimiento. La resolución de concesión será acordada por la Junta de Gobierno Local.

Decimoprimera. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

La resolución de concesión además de contener los/as solicitantes beneficiarios/as y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá, en su caso, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no hayan sido estimadas por falta de crédito.

Si se produjera la renuncia a la subvención por alguno de los/as beneficiarios/as, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden establecido, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta opción se comunicará a los/as interesados/as, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de cinco días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, se acordará la concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

Decimosegunda. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercera. Justificación de la subvención concedida. Documentación y plazo de justificación.

Para la LÍNEA 1. Las asociaciones empresariales beneficiadas, incluirán la siguiente documentación para la justificación:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá como mínimo los siguientes extremos:

8. Denominación del proyecto subvencionado.

9. Exposición detallada de cada una de las acciones realizadas: la fecha y lugar de ejecución y número de empresas que se han beneficiado del proyecto.

10. Evaluación de los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto: Impacto obtenido en el distrito poblacional, cumplimiento de objetivos.

11. Plan de comunicación.

12. Anexo fotográfico o audiovisual.

13. Facturas y comprobantes de pago relacionados en la cuenta justificativa.

14. Cuenta justificativa que contendrá relación clasificada de todos los gastos realizados en el proyecto subvencionado, tal y como se especifica a continuación:

Gastos relacionados con las acciones de dinamización: (Especificar, dentro de cada acción, cada uno de los gastos realizados, cumplimentando una línea por cada factura).

ACCIÓN 1: (Nombre de la acción):

Nº Orden: _____

NIF de la empresa: _____

Nombre de la empresa: _____

Número de factura: _____

Importe: _____

Concepto del gasto: _____

Fecha de emisión de la factura: _____

Fecha de pago de la factura: _____

Forma de pago (Transferencia/cheque/ingreso en cuenta): _____

Las acciones de dinamización ejecutadas, deben estar enmarcadas en campañas según consta en la base quinta y en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023.

Para la LINEA 2. Los/as beneficiarios/as de la subvención al mantenimiento de la actividad económica, incluirán la siguiente documentación para la justificación:

- Certificado acreditativo de aprovechamiento de las acciones formativas realizadas, expedido por centro o entidad correspondiente, no inferior a 10 horas cada una.

- En el caso, que la acción formativa no sea gratuita, además del certificado descrito anteriormente, se presentará factura y el justificante de pago, que deberá ser realizado a través de transacción electrónica, ingreso o transferencia bancaria, no se admitirá pagos realizados en efectivo.

No se admitirán como justificación de la subvención, aquella documentación acreditativa de la formación realizada antes del 1 de enero de 2022, así como toda aquella formación que se realice en plazo, pero no sea en materia de transformación digital y mejora de la competitividad empresarial.

- En el caso de inversión en bienes de equipo y de los gastos habituales, para el desarrollo y mejora de la productividad y competitividad de la empresa, se presentará factura y justificante de pago, que deberá ser realizado a través de transacción electrónica, ingreso o transferencia bancaria, no se admitirá pagos realizados en efectivo.

La inversión realizada y los gastos habituales no deben ser inferior a la cantidad de 1.000 euros y deberán ser efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, no se admitirán facturas y pagos realizados fuera de ese período.

El plazo máximo de justificación de la subvención concedida, tanto para las asociaciones empresariales como para las personas físicas y microempresas beneficiadas, será hasta el 30 de mayo de 2023, pudiendo presentar también la justificación antes de esa fecha.

La documentación justificativa, se presentará en el plazo establecido en estas bases y en la convocatoria, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

Decimocuarta. Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde

el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los casos previstos en las presentes Bases.

Decimoquinta. Aplicación e interpretación de las Bases Reguladoras.

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases Reguladoras será la Concejalía de Promoción Económica y Turismo.

Decimosexta. Protección de datos.

La información contenida en la solicitud de subvención y anexos presentados al amparo de las presentes Bases, quedará sometida a la Normativa Vigente en materia de Protección de Datos.

Los datos personales que los participantes faciliten en la correspondiente convocatoria, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoséptima. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la Ciudad de Arucas, a seis de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

202.280

ANUNCIO

2.783

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARUCAS 2022 (MODALIDAD B).

BDNS (Identif.): 652442

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652442)

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones tienen por objeto colaborar con los clubes deportivos con sede o residencia en el municipio, para costear los gastos que genere su actividad en la competición correspondiente o de la gestión de su proyecto.

2. BASES REGULADORAS

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones en materia deportiva (BOP Las Palmas número 19, de 12 de enero de 2020, y subsanación de error material en el

BOP Las Palmas número 8, de 18 de enero de 2021) y que pueden consultarse en la web del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org) y en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/convoctoria/652442).

3. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones aquellos clubes deportivos (Modalidad B) que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones en materia deportiva del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

Por otra parte, no podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa Reguladora.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario si incurrieren en alguna de las conductas señaladas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación presupuestaria de presente convocatoria contará con un importe de SESENTA Y SIETE MIL EUROS (67.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 03/340/48900 SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS (CLUBES DEPORTIVOS- MODALIDAD B).

CLUBES DEPORTIVOS- MODALIDAD B).

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en modelo normalizado (ANEXO I) de la Ordenanza Específica y se presentarán a través de la sede electrónica, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En orden a valorar las solicitudes y resolver el procedimiento de otorgamiento de subvenciones, se acreditarán, conforme a lo contemplado en el artículo 6 de la Ordenanza, los siguientes extremos:

1. Presentación de la solicitud conforme al modelo contemplado en el Anexo I.

2. La identidad del/la solicitante y en su caso, del representante legal.

3. Certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el que conste la identidad de la persona que ocupa la Presidencia.

4. Fotocopia del código de Identificación fiscal del club solicitante.

5. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del presidente del club.

6. La inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas (artículo 13 LGS).

8. Declaración responsable de que el/la beneficiario/a se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria, y con la Seguridad Social, o que no está obligado a tributar, en su caso.

9. Certificación del número de equipos y licencias de deportistas expedida por la Federación correspondiente.

10. Proyecto detallado para las Modalidades B y C de las actividades que se pretenden financiar, señalando todos los apartados contemplados según especialidad, en la columna de criterios Anexo II.

11. Presupuestos de Gastos e Ingresos.

12. Documento de la Entidad Bancaria en el que consten los códigos que identifican al Banco, Oficina, dígito de control y número de cuenta en el que se abonará el importe de la subvención.

En ausencia de oposición del/la solicitante, el Ayuntamiento recabará los documentos necesarios para la acreditación de los extremos 5, 6 y 8, electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se presentará por sede electrónica, según lo señalado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos y anexos de la presente convocatoria por concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a los Clubes Deportivos 2021 (MODALIDAD B) pueden consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org) y en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/convoctoria/652442).

Arucas, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, Juan Jesús Facundo Suárez.

202.998

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

2.784

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Gáldar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 17328/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito financiado con mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/09/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gáldar, a seis de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

203.116

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Unidad Administrativa de Rentas y Recaudación

ANUNCIO

2.785

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (P.D. de la Sra. Alcaldesa-Presidenta según Decreto número 2050/2019, de 17 de junio),

HACE SABER: Que por resolución de este Concejal Delegado (Decreto número 4722/2022 de 5 de octubre de 2.022), se han aprobado los siguientes padrones o matrículas:

a) C. SERVICIO CAFET. PISCINA ARGUI (periodo OCTUBRE 2022).

b) C. SERVICIO SALUD PISCINA ARGUI (periodo OCTUBRE 2022).

c) PP. ALIMENTAC./TRANSPORTE CAP (periodo OCTUBRE 2022).

d) PP. ESCUELAS ARTÍSTICAS (periodo OCTUBRE 2022).

e) T. ABASTECIMIENTO DE AGUA (periodo JULIO-AGOSTO 2022).

f) T. GUARDERÍA INFANTIL (periodo OCTUBRE 2022).

g) T. MERCADILLOS (periodo OCTUBRE 2022).

h) T. CANON PLAYAS (periodo OCTUBRE 2022).

i) T. CANON YACIMIENTO ARQUEOLOGIC (periodo OCTUBRE 2022).

j) T. DEPURACIÓN PUERTO MOGÁN (periodo JULIO-AGOSTO 2022).

k) T. DEPURACIÓN PUERTO RICO (periodo JULIO-AGOSTO 2022).

I) T. RECOG. BASURA Y TRAT. RESIDUOS (periodo CUARTO TRIMESTRE 2022).

m) T. SERVICIO DE PISOS TUTELADOS (periodo OCTUBRE 2022).

Dichos padrones o matrículas quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por espacio de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los interesados legítimos que lo deseen podrán examinar las listas cobratorias derivadas de dichos padrones y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación (aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio), en concordancia con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y ejercicios referenciados SE NOTIFICAN COLECTIVAMENTE, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón o matrícula.

EL PLAZO PARA EL PAGO en período voluntario de los mencionados tributos es el siguiente: del 5 de octubre al 30 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

LUGAR, DÍA Y HORA DE PAGO: En las Oficinas de la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, sitas en la Avda. de la Constitución, número 14, Mogán (casco), o en las Oficinas de Recaudación de Arguineguín, sitas en la calle Tamarán, número 4, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas. En las Oficinas de Recaudación de Arguineguín, los jueves, el horario es hasta las 18:00, en días laborables.

Se ruega a los contribuyentes, que realicen el pago de los tributos dentro del mencionado plazo, ya que,

en caso contrario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los correspondientes RECARGOS del período ejecutivo, INTERESES de demora y, en su caso, las COSTAS que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 161 de la L.G.T.

Para mayor comodidad pueden DOMICILIAR EL PAGO de estos tributos a través de entidades bancarias o de ahorro. También se podrán abonar los recibos a través de entidades colaboradoras (Bancos y Cajas de Ahorro), según documento (Modelo Cuaderno 60) que se distribuirá al efecto o por la sede electrónica.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), contra las liquidaciones comprendidas en el padrón o matrícula, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Mogán, lo manda y firma, a cinco de octubre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL-DELEGADO EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO RURAL, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS, AGUA Y HACIENDA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (según Decreto número 2050/2019, de 17 de junio), Juan Ernesto Hernández Cruz.

202.291

ANUNCIO

2.786

Este Ayuntamiento en sesión de Pleno ordinario celebrado el 3 de agosto de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la "Ordenanza Municipal Reguladora de los regímenes de intervención administrativa a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas del Ayuntamiento de Mogán", Expediente 8096/2022.

El mismo fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, de 15 de agosto de 2022, y durante dicho plazo no se presentaron alegación ni sugerencia alguna, por lo que el acuerdo adoptado por el Pleno antes citado, se entiende definitivamente aprobado, dictándose Decreto número 4728/2022, de 5 de octubre, por el que se ordena la publicación del presente anuncio y, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la ordenanza, que consistió en una nueva redacción del apartado 1.h) del artículo 5, con el siguiente contenido:

<<Artículo 5. Actuaciones sujetas a comunicación previa.

1. Están sujetas a comunicación previa, sin precisar licencia urbanística, siempre que no se ubiquen en dominio público, las actuaciones siguientes:

h) Modificaciones de proyecto de obras en ejecución, cuando las mismas no supongan una modificación sustancial del mismo. A tal efecto, se entenderán como modificaciones sustanciales del proyecto las siguientes:

• Construcciones e instalaciones auxiliares, ya sean provisionales o permanentes, anexas a la edificación, y siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad, ni supongan alterar los parámetros urbanísticos de la edificación existente, tales como piscinas, pistas deportivas, pérgolas, toldos, etc.

• Actuaciones que comporten la modificación del número de viviendas o unidades, susceptibles de uso independiente, siempre que no estén sujetas al régimen de intervención previsto en la letra i) del artículo 4 de la Ordenanza, ni afecten al conjunto del sistema estructural, ni supongan, en todo caso, incremento de volumetría o edificabilidad.

• Actuaciones ligadas al acondicionamiento (o legalización) de los locales o cualquier otro establecimiento de aprovechamiento independiente, para desempeñar una actividad, cuando afecten a instalaciones, condiciones de seguridad y accesibilidad, ventilación e iluminación, o consistan en actuaciones puntuales de reparación o refuerzo de la estructura o de distribución de los espacios mediante paquetería, siempre que no requieran, en ninguno de los supuestos anteriores, de la redacción de un proyecto de obra de

conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

• Cambio de uso de los edificios y las instalaciones o de partes de las mismas funcionalmente independientes.

• Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos >>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a seis de octubre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

202.427

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Secretaría

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
2.787

Aprobadas inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de noviembre de 2021 las Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas a los alumnos que cursan estudios fuera del municipio de Pájara y dentro de la isla de Fuerteventura (ORD/7/2020).

Procedido a su publicación en el B.O.P. de Las Palmas, número 38, de 30 de marzo de 2022, y no habiéndose presentado alegaciones, se entiende elevada a definitiva su aprobación, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, rezando el texto de dichas Bases con el tenor que a continuación se reproduce:

"BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS ALUMNOS QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DEL MUNICIPIO DE PÁJARA Y DENTRO DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a sufragar gastos de manutención y alquiler de vivienda/residencia a estudiantes del municipio de Pájara, que cursan sus estudios de manera presencial fuera del municipio y dentro de la isla de Fuerteventura, durante el curso escolar que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Quedarán excluidas las solicitudes de subvención para la realización de Programas de Garantía Social o equivalente.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de estas bases generales.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español o comunitario y tener residencia habitual e ininterrumpida en el municipio de Pájara. Deberá figurar empadronado, como mínimo, desde dos años antes de la fecha de inicio del curso escolar para el que se solicita esta subvención.

2. Tener una edad comprendida entre los 14 y los 35 años en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

3. Estar matriculado/a durante el curso escolar para el que se solicita la ayuda en cualquier universidad pública para la obtención del título de grado correspondiente, o centro público de enseñanza reglada que imparta ciclos formativos, o en alguna modalidad de bachillerato o ciclo formativo que no exista en el I.E.S. del municipio de Pájara, y dentro de la isla de Fuerteventura, en el momento de la convocatoria.

4. Que haya justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Pájara, excepto que no haya transcurrido todavía el correspondiente plazo de justificación.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

3. SOLVENCIA Y EFICACIA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

No se estima necesaria la intervención de entidades colaboradoras y, por lo tanto, no se establecen condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que se establece en las presentes bases y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Los criterios objetivos de otorgamiento serán los días lectivos del curso y el coeficiente del nivel de renta.

6. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva puntuándose las solicitudes conforme a la siguiente fórmula:

S_M = 3 euros x D_L

S_A = 4 euros x D_L

$S_T = C_R * (S_M + S_A)$

Donde:

SM = Subvención en concepto de manutención.

SA = Subvención en concepto de alquiler de vivienda/residencia.

DL = Días lectivos del curso.

ST = Subvención total a percibir.

CR = Coeficiente del nivel de renta.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio anterior del curso para el que se solicita la ayuda de cada uno de los miembros computables de la familia que haya obtenido ingresos de cualquier naturaleza y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias en la redacción dada por la Ley 46/2002.

El coeficiente del nivel de renta tendrá, en función de los siguientes tramos de renta anual, los siguientes valores:

- Menos de 18.000,00 euros	1
- De 18.000,00 euros a 24.000,00 euros	0,75
- Más de 24.000,00 euros	0,50

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas.

En ningún caso el beneficiario recibirá una subvención por importe superior a la cantidad solicitada.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento se desarrollará por la Concejalía de Educación, siendo competencia de dicha Concejalía el impulso del procedimiento, la valoración de las solicitudes y la propuesta de resolución de la convocatoria.

El órgano instructor, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y sin perjuicio de la posible subsanación de deficiencias que pudiera resultar procedente, efectuará la valoración pertinente y elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento que, previos los informes pertinentes, resolverá la convocatoria conforme a las bases rectoras de la misma y dentro de los límites de las consignaciones presupuestarias.

El órgano concedente, la Junta de Gobierno Local, resolverá en un solo acto la convocatoria, notificando seguidamente a los interesados la resolución definitiva que deberá contener la relación de solicitudes a los que se le concede, importe de la subvención, plazo de presentación de la aceptación expresa de la subvención concedida, así como la desestimación del resto de solicitudes.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria a fin de completar la valoración de la petición presentada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra el mismo podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria que por turno corresponda.

8. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.

En relación a la determinación de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención no se considerarán libros y registros contables, por la naturaleza de la subvención.

9. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación del cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la subvención concedida conforme a las instrucciones de cada convocatoria, de haber realizado la actividad y de haber efectuado los gastos, aportando la cuenta justificativa debidamente cumplimentada (ANEXO V) acompañada de facturas originales escaneadas y sus correspondientes justificantes de pago.

El plazo máximo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en

el plazo establecido en las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la memoria presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que, sumadas a la del Ayuntamiento de Pájara, superen el porcentaje subvencionable de los costes totales.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10. PAGO ANTICIPADO Y ABONO A CUENTA.

No se contemplarán los abonos a cuenta y los órganos anticipados de la subvención.

11. GARANTÍAS A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE.

Por la forma de justificación de la subvención, al no preverse al abono a cuenta ni el pago anticipado de la subvención, no se precisa la presentación de garantías.

12. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

No se contempla ningún tipo de circunstancia que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

13. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención a la que se refieren estas bases reguladoras es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Pájara la obtención de dichas subvenciones, ayudas o ingresos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

14. CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

El beneficiario procederá al reintegro de la cantidad percibida en el caso de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, para la graduación de las sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 60 de la referida ley.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos _____, D.N.I./N.I.E. _____, con domicilio a efectos de notificación en _____. Localidad _____, Municipio _____, C.P. _____, Teléfono _____ Móvil _____ Email _____.

Datos de representación del solicitante (únicamente en su caso):

Nombre y apellidos _____, D.N.I./N.I.E. _____, en calidad de _____, con domicilio a efectos de notificación en _____. Localidad _____, Municipio _____, C.P. _____, Teléfono _____ Móvil _____ Email _____.

EXPONE

Que en el B.O.P. de Las Palmas, número ____ de fecha _____ de _____ de 202_ se ha publicado la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de manutención y alquiler de vivienda/residencia a estudiantes del municipio de Pájara, que cursan sus estudios de manera presencial fuera del municipio y dentro de la isla de Fuerteventura, durante el curso académico _____ / _____.

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en dicha convocatoria de subvenciones.

Que conforme a la documentación exigida en las bases se adjunta a la presente instancia:

(__) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación del actuante.

(__) Relación detallada de gastos.

(__) Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente).

(__) Declaración responsable.

(__) Autorización Expresa (Anexo IV)

(__) Alta a terceros (modelo oficial).

(__) Otros. Detallar: _____

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Una subvención por importe de _____ euros, para sufragar gastos de manutención y alquiler de vivienda/residencia, conforme a lo establecido en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de manutención y alquiler de vivienda/residencia a estudiantes del municipio de Pájara, que cursan estudios superiores de manera presencial fuera del municipio y dentro de la isla de Fuerteventura, durante el curso académico _____ / _____.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Pájara e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones y ayudas", cuya finalidad es la gestión, tramitación, resolución de las solicitudes de subvenciones y de las ayudas que otorga el Ayuntamiento.

Finalidad basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones Públicas competentes, a entidades financieras para el pago de las ayudas concedidas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Pájara en

https://www.pajara.es/modelos-solicitud-de-derechos o en dpd@pajara.es

Cualquier duda sobre protección de datos puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos enviando un correo a dpd@pajara.es

En Pájara, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. ÁREA DE EDUCACIÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE
LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª_____ con D.N.I. _____, a los efectos de obtener la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a sufragar gastos de manutención y alquiler de vivienda/residencia a estudiantes del municipio de Pájara, que cursan sus estudios de manera presencial fuera del municipio y dentro de la isla de Fuerteventura, convocada por el Ayuntamiento de Pájara,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que no Se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Segundo. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercero. Que ha procedido a justificar las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Pájara cuando hubiera estado obligado a ello.

Cuarto. Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita.

Quinto. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo: (Nombre y apellidos)

ANEXO III

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS

Nombre y apellidos:			
Lugar de estudios:			
Número Factura/Pago	Proveedor/Razón Social	Concepto	Importe

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo: (Nombre y apellidos)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE LOS FONDOS

D./Dª_____ con D.N.I. _____, a los efectos de la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pájara destinada a sufragar gastos de manutención y alquiler de vivienda/residencia a estudiantes del municipio de Pájara, que cursan estudios superiores de manera presencial fuera del municipio y dentro de la isla de Fuerteventura, durante el curso escolar _____ / _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que la cantidad de _____ euros concedida por el Ayuntamiento de Pájara como ayuda a _____ durante el curso _____, se ha empleado total y exclusivamente en la finalidad recogida en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Segundo. Que la documentación que se aporta como justificante se corresponde con los gastos derivados de la actividad subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo: (Nombre y apellidos)

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DEL INTERESADO

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Pájara a recabar sus datos obrantes en la propia Administración Local, así como a solicitar y obtener de otras Administraciones Públicas otros datos personales que sean necesarios para dar cumplimiento a lo solicitado en la presente instancia.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo: (Nombre y apellidos)”

Una vez publicadas las Bases Reguladoras de subvenciones destinadas a los alumnos que cursan estudios fuera del municipio de Pájara y dentro de la isla de Fuerteventura en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, éstas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pájara, a seis de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Alexis Alonso Rodríguez.

202.300

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

2.788

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2022, se ha Aprobado Inicialmente la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, lo que se somete a información pública, durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que dentro del mismo, los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de la Secretaría General del Ayuntamiento y el Texto íntegro de la Ordenanza objeto de aprobación inicial en la página web municipal www.puertodelrosario.org

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá elevada a definitiva.

Puerto del Rosario, a cinco de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

202.285

ANUNCIO

2.789

DESIGNACIÓN DE ASESOR PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE IDIOMA INGLÉS DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE DE SEIS PLAZAS DE FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE ROSARIO, ENCUADRADA EN EL GRUPO DE TITULACIÓN C, SUBGRUPO C1 Y PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, EMPLEO DE POLICÍA.

(Convocatoria BOP número 45 de 14.04.2021 y BOC número 78 de 16.04.2021).

Por medio del presente se hace de público conocimiento la designación de asesor para la realización de la Prueba de Idioma Inglés de la convocatoria de Oposición de seis plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario:

- Isabella Vidal Rodríguez. (Universidad de La Laguna).

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho".

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a seis de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

202.289

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.790

El 25 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Anuncio relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal, mediante Decreto número 2056/2022, de fecha 20 de mayo de 2022.

Dentro del plazo para la interposición de Recurso de Reposición, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 2 recurrentes, personal laboral temporal al servicio del Ayuntamiento de San Bartolomé, presentaron respectivos Recursos de Reposición dirigidos contra el mencionado Decreto número 2056/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, con objeto de corrección de determinadas plazas.

El artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que en el caso de que pudieran existir otras personas interesadas en relación con el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto, se ofrecerá trámite de audiencia por un plazo no inferior a DIEZ DÍAS ni superior a QUINCE,

para que personados y acreditado su interés legítimo, aleguen cuanto estimen oportuno.

Atendiendo al objeto del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto, considerando lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto en relación con el artículo 118.2 citado y artículo 46, ambos del mismo texto legal.

Por la presente se le otorga audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS, a cuantos ostenten interés legítimo en relación con los Recursos de Reposición dirigidos contra el Decreto número 2056/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal.

En San Bartolomé, a seis de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Isidro Pérez Martín.

202.297

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Secretaría General

ANUNCIO

2.791

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, el "REGLAMENTO POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA PARA SU UTILIZACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA", en los términos que se inserta a continuación; y finalizado el plazo de información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, la misma ha quedado aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) in fine de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, cuya entrada en vigor se producirá una vez efectuada su publicación íntegra de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBRL, y transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra tal resolución podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

"REGLAMENTO POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA PARA SU UTILIZACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

La creciente importancia adquirida por la correcta identificación visual de las instituciones ha aconsejado desarrollar los trabajos necesarios para dotar al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de una nueva imagen y marcas corporativas que puedan ser aplicadas con mayor facilidad y de forma inequívoca en soportes de muy diversa índole.

Dada la amplia presencia de los símbolos gráficos de esta Corporación, la implantación de la nueva identidad corporativa, que seguirá un enfoque gradual y progresivo conforme a los plazos fijados en la disposición transitoria única del presente Reglamento, y de conformidad con el principio de eficiencia en el gasto público, se llevará a cabo atendiendo a lo indicado en el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Reglamento se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación. En primer lugar, cumple con los principios de necesidad y eficacia, toda vez que sus fines quedan perfectamente definidos en los párrafos precedentes, sin que se establezca carga adicional alguna. El respeto a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica trae consecuencia de lo anterior, siendo el instrumento más adecuado, sin que pueda deducirse que suponga una medida restrictiva de derechos ni que imponga obligaciones adicionales. Asimismo, contiene la regulación

imprescindible ya que su objeto es la aprobación del nuevo Manual de Identidad Corporativa. El principio de transparencia se respeta durante la tramitación del procedimiento para su aprobación, atendiendo a las obligaciones de publicidad activa. Y por lo que respecta al principio de eficiencia, se trata de un reglamento interno, de índole organizativa, que no afecta en modo alguno a la actuación de la ciudadanía ni de las empresas.

Artículo Único. Aprobación del Manual de Identidad Corporativa.

1. Se aprueba el Manual de Identidad Corporativa, como documento de carácter técnico, para su utilización por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que se incluye como Anexo I al presente Reglamento.

2. Las previsiones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa serán de utilización exclusiva con relación a los instrumentos de comunicación visual que se refieran a la identificación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

3. La utilización de la Identidad Corporativa será obligatoria de acuerdo con los formatos, diseños y aplicaciones que se contemplan en el Manual de Identidad Corporativa.

4. Los Órganos, Áreas y Servicios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana utilizarán para su identificación, en todas las manifestaciones de comunicación pública, los elementos recogidos en el Manual de Identidad Corporativa, según las especificaciones técnicas y los criterios de utilización contenidos en el mismo.

5. Las sucesivas adaptaciones y actualizaciones del Manual de Identidad Corporativa que no supongan cambios sustanciales se aprobarán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

6. Los problemas que puedan surgir en su aplicación, así como las consultas acerca de dudas o aspectos no contemplados que puedan suscitarse se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, quién las resolverá previo informe de los servicios técnicos municipales competentes en materia de nuevas tecnologías.

7. La utilización por las Áreas y Servicios de este Ayuntamiento de cualquier elemento de identificación gráfica que constituya un símbolo de esta Corporación municipal, al margen de lo determinado en el Manual de Identidad Corporativa, requerirá autorización previa de la Alcaldía.

Disposición Transitoria Única. Regímenes transitorios.

1. Seguirán utilizándose hasta que se agoten o, en todo caso, hasta transcurrido un año desde la entrada en vigor de este Reglamento, las existencias de material impreso anteriores a la aprobación del Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

2. Las expresiones, informaciones y comunicaciones ya existentes en soportes telemáticos de acceso permanente para los ciudadanos deberán adaptarse en el plazo de DIEZ MESES, contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

3. Los carteles y señalizaciones existentes en el momento de la aprobación del Manual de Identidad Corporativa deberán adaptarse en el plazo de DOCE MESES contado desde la entrada en vigor de este Reglamento.

En todo caso, se mantendrán los signos de identificación en los edificios oficiales y en aquellos otros bienes de cuya ornamentación formen parte sustancial y cuya estructura pudiera quedar dañada al sustituirlos.

4. Desde la entrada en vigor de este Reglamento, la elaboración de nuevos elementos y la sustitución de aquéllos en los que resulte de aplicación lo dispuesto en el presente Reglamento se ajustarán a su contenido.

Disposición Final Primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Alcaldía para dictar los actos que sean necesarios para la ejecución y desarrollo de este Reglamento.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Manual de Identidad Corporativo

Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Índice

01. Marca / elementos de la entidad
- Símbolo gráfico
- Logotipo
- Marca
- Modelos de composición
- Retícula constructiva
- Tipografía corporativa
- Sección de la marca

02. Normas de uso / elementos de la entidad
- Área de protección
- Tamaño mínimo
- Positivo - negativo
- Marca sobre fondos
- Marca sobre fondos fotográficos
- Usos incorrectos
- Jerarquía entre la marca y submarcas
- Marca en soporte

03. Papelería corporativa / papelería genérica
04. Señalética

Recomendaciones de estilo para envío de programación

01 Marca

elementos de la entidad

Marca

Elementos de la entidad

El símbolo gráfico

Presentación del nuevo símbolo gráfico de la marca, en este caso, es la interpretación del escudo oficial a contornos de diseño más óptimos para la reproducción en soportes impresos y ditigales.

Marca

Elementos de la entidad

El logotipo

Presentación del logotipo de la marca. Para el enunciado de la marca "Ayuntamiento de Santa Lucía" se ha empleado la tipografía **Geometric** 415 BT, en versión medium para "Ayuntamiento" y "TIRAJANA" y su versión Black para "Santa Lucía".

Señalar que en el enunciado "Santa Lucía" se han sustituidos las letras "A" por la pintadera, elemento de recurso habitual en la tradición iconográfica del Ayuntamiento.

Se autoriza una versión principal, con ajuste centrado y una versión secundaria en alineación a la izquierda.

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

Marca

Elementos de la entidad

La marca

Presentación de la marca con los elementos que la componen, el símbolo (escudo) y el logotipo (nombre de la entidad).

Versión principal, centrada.
Color negro 100%

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

Marca

Elementos de la entidad

modelos de composición

Posibilidades de composición del símbolo gráfico y el logotipo.

Con el fin de dotar a la marca de mayor flexibilidad y dinamizar su uso, se autorizan 2 variables de composición, centrada y horizontal alineada a la izquierda, a utilizar a conveniencia según el tipod de soporte.

Modelo 1

Modelo 2

Marca

Elementos de la entidad

La marca versión a color

Presentación de la marca con los elementos que la componen, el símbolo (escudo) y el logotipo (nombre de la entidad) a color.

Versión principal, centrada.

Marca

Elementos de la entidad

La marca versión a color

Posibilidades de composición del símbolo gráfico y el logotipo en su versión a color.

Modelo 1

Modelo 2

Marca

Elementos de la entidad

La marca versión a color

Presentación de la marca con los elementos que la componen, el símbolo (escudo) y el logotipo (nombre de la entidad) a color.

Versión principal, centrada.
Valores de los colores en cuatricomía (cmyk)

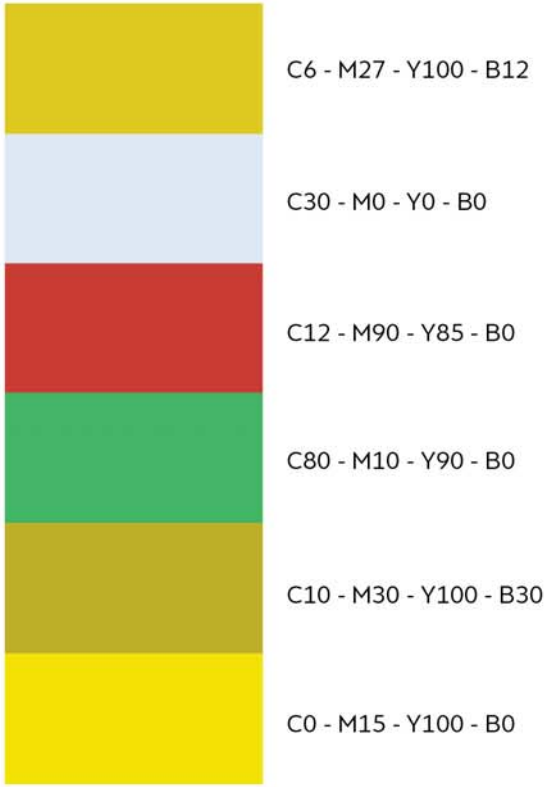

Marca

Elementos de la entidad

tipografía corporativa

Tipografía corporativa de la marca.
La familia tipográfica corporativa escogida para la creación del logotipo es la *Geometric 415 BT*, se ha utilizado el estilo *Medium* y el estilo *Black*.

Geometric 415 BT Medium

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m ñ o p q r s t u v w x y z
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 / (; ´ : .")?¿!¡

Geometric 415 BT Black

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m ñ o p q r s t u v w x y z
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 / (; ´ : .")?¿!¡

Marca

Elementos de la entidad

tipografía complementaria

Tipografía corporativa secundaria escogida es la *SkolaSans*, una tipografía que destaca por su amplísima familia tipográfica y que sirve como ideal complemento a la tipografía principal.

La Familia SkolaSans será la tipografía preferente a utilizar en señalética, comunicación de eventos, programación de entidades del Ayuntamiento, cartelería promocional, diseños para las redes sociales, etc.

SkolaSans Light
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVQYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvxyz
01234567890/()=?¿;:,.!¡

SkolaSans Regular
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVQYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvxyz
01234567890/()=?¿;:,.!¡

SkolaSans Medium
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVQYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvxyz
01234567890/()=?¿;:,.!¡

SkolaSans Bold
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVQYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvxyz
01234567890/()=?¿;:,.!¡

SkolaSans Black
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVQYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvxyz
01234567890/()=?¿;:,.!¡

SkolaSans Condensed Light
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVQYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvxyz
01234567890/()=?¿;:,.!¡

SkolaSans Condensed Regular
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVQYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvxyz
01234567890/()=?¿;:,.!¡

SkolaSans Condensed Medium
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVQYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvxyz
01234567890/()=?¿;:,.!¡

SkolaSans Condensed Bold
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVQYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvxyz
01234567890/()=?¿;:,.!¡

SkolaSans Condensed Black
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVQYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvxyz
01234567890/()=?¿;:,.!¡

Marca

Elementos de la entidad

tipografía complementaria

Tipografía corporativa sans serif (sin remates) preferente para ofimática.

Para la documentación técnica, a generar en aplicaciones informáticas, se utilizará la familia tipográfica Arial, ya que es una tipografía neutra, de muy fácil legibilidad y disponible en todos los sistemas operativos informáticos.

Arial Regular

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m ñ o p q r s t u v w x y z
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 / (; ´: .”)?¿!¡

Arial Italic

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m ñ o p q r s t u v w x y z
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 / (; ´: .”)?¿!¡

Arial Bold

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m ñ o p q r s t u v w x y z
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 / (; ´: .”)?¿!¡

Arial Bold Italic

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m ñ o p q r s t u v w x y z
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 / (; ´: .”)?¿!¡

Marca

Elementos de la entidad

tipografía complementaria

Tipografía corporativa con serif (con remates) preferente será la familia Georgia.

Para la documentación a generar en aplicaciones informáticas, que necesiten un estilo más institucional y elegante, se utilizará la familia tipográfica Georgia, también disponible en todos los sistemas operativos informáticos.

Georgia Regular

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m ñ o p q r s t u v w x y z
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 / (; ´ : . ”)?¿!¡

Georgia Regular Italic

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m ñ o p q r s t u v w x y z
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 / (; ´ : . ”)?¿!¡

Georgia Bold

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m ñ o p q r s t u v w x y z
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 / (; ´ : . ”)?¿!¡

Georgia Bold Italic

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m ñ o p q r s t u v w x y z
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 / (; ´ : . ”)?¿!¡

Marca

Elementos de la entidad

sección de la marca

Corte de una parte de la marca. La sección de la marca genera dos fragmentos de la misma que se utilizarán en casos puntuales para dotar a la marca de mayor dinamismo e interactividad, pudiéndose crear así un elemento de estilo. La sección se efectúa en el eje vertical de la pintadera.

Cuando proceda, se empleará como complemento de diseño en varidad de soportes y señalética, aportando referencia visual a la marca a la que pertenece (Ayuntamiento de Santa Lucía).

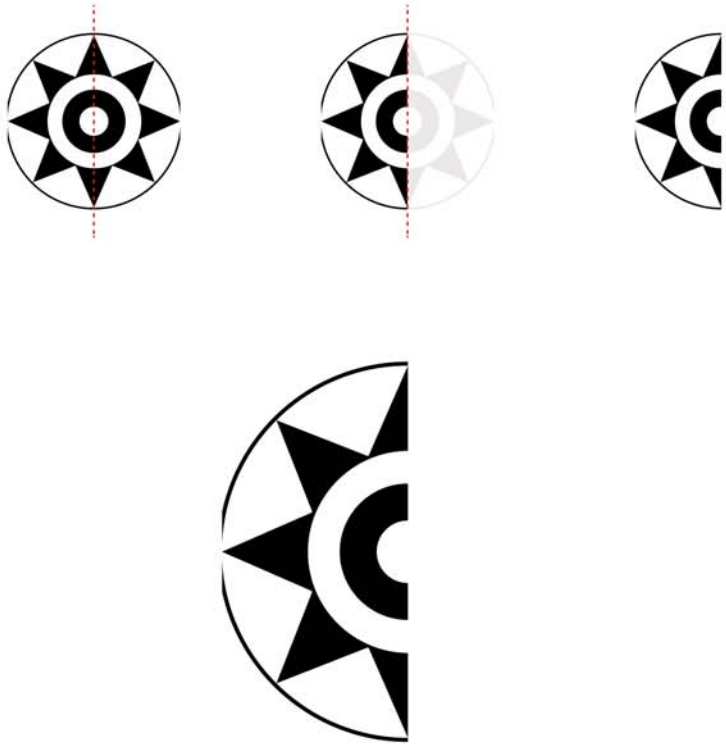

02 Normas de uso

elementos de la entidad

Normas de uso

Elementos de la entidad

área de protección

El área de protección o de reserva es un perímetro establecido con referencias y proporciones en el que no se podrán incluir ningún tipo de elemento.

Como referencia para crear ese área de protección se ha escogido el ancho de la "A" de logotipo.

Normas de uso

Elementos de la entidad

área de protección

El área de protección o de reserva es un perímetro establecido con referencias y proporciones en el que no se podrán incluir ningún tipo de elemento.

Como referencia para crear ese área de protección se ha escogido el ancho de la "A" de logotipo.

Normas de uso

Elementos de la entidad

tamaño mínimo

Tamaños mínimos reproducibles de la marca en sus dos versiones normalizadas.

13 x 14,5 mm

30 x 11,3 mm

Marca

Elementos de la entidad

positivo y negativo

Auque más adelante se definirá una versión de la marca en color, serán las versiónes en positivo (tinta negra) y negativo (tinta blanca) las predeterminadas a utilizar de manera general.

Marca

Elementos de la entidad

positivo y negativo

Normas de uso

Elementos de la entidad

marca sobre fondos

Comportamiento de la marca sobre fondos de color.

Cuando la marca se posicione sobre fondos de color claros, con un nivel de saturación inferior al 50% se aplicará en positivo, en el resto de los casos, irá en negativo.

Luminosidad superior al 50%

Luminosidad inferior al 50%

Normas de uso

Elementos de la entidad

marca sobre fondo fotográfico

Comportamiento de la marca sobre fondos fotográficos.

Cuando la marca se posicione sobre fondos fotográficos claros o que no tengan mucho contraste se hará uso de la marca en positivo. En el caso de hacer uso de fondos fotográficos con menos contrastes o más oscuros se utilizará la versión negativa de la marca, para así garantizar un óptimo contraste visual y evitar la pérdida de identificación de la marca.

Normas de uso

Elementos de la entidad

usos incorrectos

Para una correcta reproducción de la firma institucional es importante seguir las normas de uso que aparecen en este manual. En este apartado se indica la utilización incorrecta de la misma.

No se podrá aplicar la incorrecta utilización en ninguna versión de la marca.

No deformar.

No cambiar la fuente tipográfica, ni modificar su disposición.

No se utilizarán otras disposiciones que no séan las anteriormente descritas.

Solo se reproducirá en colores sólidos, no mediante degradados.

No rotar.

No se utilizarán otras disposiciones que no sean las anteriormente descritas en ninguna de las versiones de la marca.

No está permitido el uso del símbolo de forma independiente, sin los textos que conforman su logotipo.

Normas de uso

Elementos de la entidad

Jerarquía entre la marca y submarcas

En este apartado del manual mostramos los ajustes proporcionales que se han aplicado a los diferentes logotipos de la institución con respecto a la marca principal del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Garantizamos así que la marca tenga mayor protagonismo y normalizamos la composición de un conjunto sólido y bien estructurado.

En esta página, jerarquía de composición y proporciones para Actos Institucionales organizados por el Ayuntamiento y la entidad 2020.

Normas de uso

Elementos de la entidad

Jerarquía entre la marca y submarcas

En este apartado del manual mostramos los ajustes proporcionales que se han aplicado a los diferentes logotipos de la institución con respecto a la marca principal del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Garantizamos así que la marca tenga mayor protagonismo y normalizamos la composición de un conjunto sólido y bien estructurado.

En esta página, jerarquía de composición y proporciones para Actos de Cultura organizados por el Ayuntamiento, la entidad 2020 y el Ateneo Municipal de Santa Lucía.

Normas de uso

Elementos de la entidad

Jerarquía entre la marca y submarcas

En este apartado del manual mostramos los ajustes proporcionales que se han aplicado a los diferentes logotipos de la institución con respecto a la marca principal del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Garantizamos así que la marca tenga mayor protagonismo y normalizamos la composición de un conjunto sólido y bien estructurado.

En esta página, jerarquía de composición y proporciones para Actos de Juventud organizados por el Ayuntamiento, la entidad 2020, el Ateneo Municipal de Santa Lucía y el Punto J (con texto).

Normas de uso

Elementos de la entidad

Jerarquía entre la marca y submarcas

En este apartado del manual mostramos los ajustes proporcionales que se han aplicado a los diferentes logotipos de la institución con respecto a la marca principal del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Garantizamos así que la marca tenga mayor protagonismo y normalizamos la composición de un conjunto sólido y bien estructurado.

En esta página, jerarquía de composición y proporciones para Actos de Juventud organizados por el Ayuntamiento, la entidad 2020, el Ateneo Municipal de Santa Lucía y el Punto J (sólo símbolo).

Normas de uso

Elementos de la entidad

Jerarquía entre la marca y submarcas

En este apartado del manual mostramos los ajustes proporcionales que se han aplicado a los diferentes logotipos de la institución con respecto a la marca principal del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Garantizamos así que la marca tenga mayor protagonismo y normalizamos la composición de un conjunto sólido y bien estructurado.

En esta página, jerarquía de composición y proporciones para Actos de Solidaridad organizados por el Ayuntamiento, la entidad 2020, el Ateneo Municipal de Santa Lucía y el Centro Municipal de Solidaridad Santa Lucía.

Normas de uso

Elementos de la entidad

Jerarquía entre la marca y submarcas

En este apartado del manual mostramos los ajustes proporcionales que se han aplicado a los diferentes logotipos de la institución con respecto a la marca principal del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Garantizamos así que la marca tenga mayor protagonismo y normalizamos la composición de un conjunto sólido y bien estructurado.

En esta página, jerarquía de composición y proporciones para Actos de Deportes organizados por el Ayuntamiento, la entidad 2020, el Ateneo Municipal de Santa Lucía y el logotipo Ciudad Europea del Deporte.

Se autoriza mismo versión con logotipo Ciudad Europea del Deporte en positivo (tinta negra).

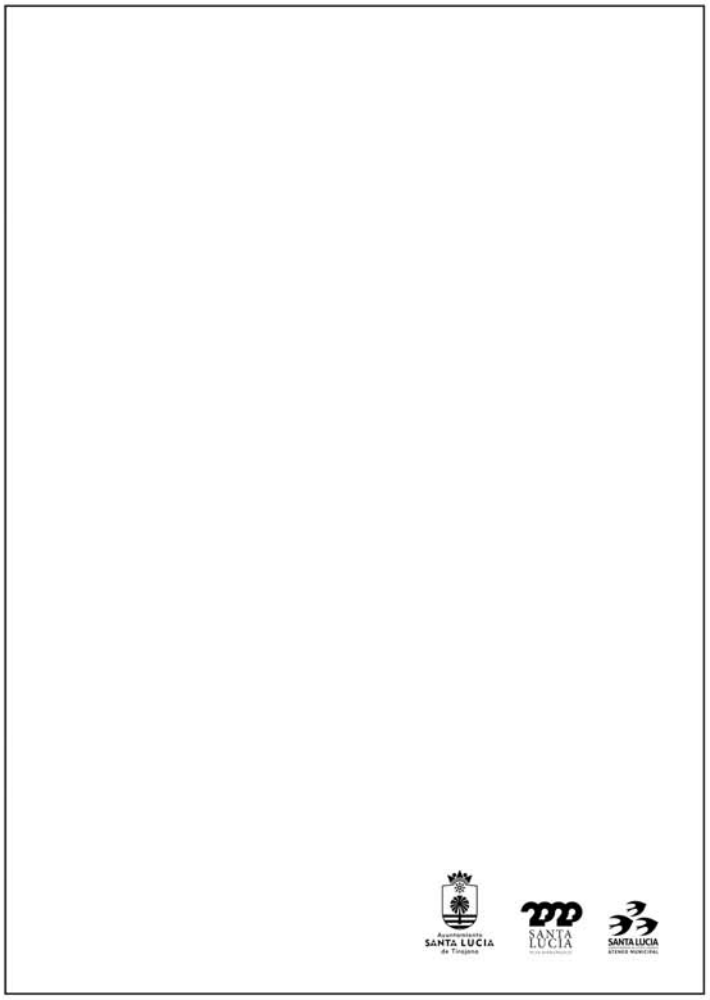

Normas de uso

Elementos de la entidad

Jerarquía entre la marca y submarcas

En este apartado del manual mostramos los ajustes proporcionales que se han aplicado a los diferentes logotipos de la institución con respecto a la marca principal del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Garantizamos así que la marca tenga mayor protagonismo y normalizamos la composición de un conjunto sólido y bien estructurado.

En esta página, jerarquía de composición y proporciones para Actos de Deportes Tradicionales organizados por el Ayuntamiento, la entidad 2020, el Ateneo Municipal de Santa Lucía y La Escuela de Juegos Tradicionales Canarios Santa Lucía.

Normas de uso

Elementos de la entidad

Jerarquía entre la marca y submarcas

En este apartado del manual mostramos los ajustes proporcionales que se han aplicado a los diferentes logotipos de la institución con respecto a la marca principal del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Garantizamos así que la marca tenga mayor protagonismo y normalizamos la composición de un conjunto sólido y bien estructurado.

En esta página, jerarquía de composición y proporciones para Actos de Identidad organizados por el Ayuntamiento, la entidad 2020, el Ateneo Municipal de Santa Lucía y el Museo La Zafra de Santa Lucía.

Normas de uso

Elementos de la entidad

Jerarquía entre la marca y submarcas

En este apartado del manual mostramos los ajustes proporcionales que se han aplicado a los diferentes logotipos de la institución con respecto a la marca principal del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Garantizamos así que la marca tenga mayor protagonismo y normalizamos la composición de un conjunto sólido y bien estructurado.

En esta página, jerarquía de composición y proporciones para Actos de Igualdad organizados por el Ayuntamiento, la entidad 2020 y el Centro Municipal para la Igualdad.

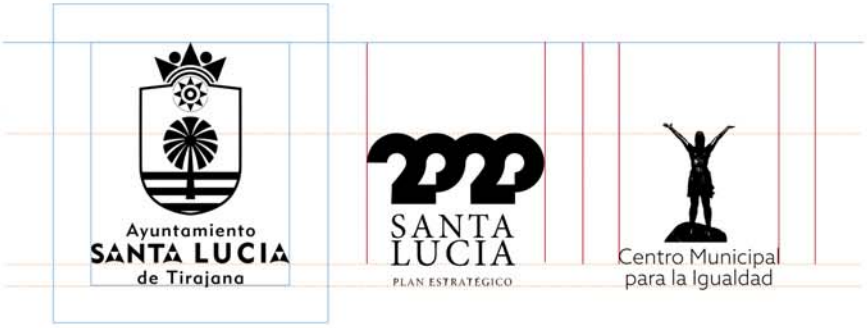

Normas de uso

Elementos de la entidad

Jerarquía entre la marca y submarcas

En este apartado del manual mostramos los ajustes proporcionales que se han aplicado a los diferentes logotipos de la institución con respecto a la marca principal del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Garantizamos así que la marca tenga mayor protagonismo y normalizamos la composición de un conjunto sólido y bien estructurado.

En esta página, jerarquía de composición y proporciones para Actos de Educación organizados por el Ayuntamiento, la entidad 2020, el Ateneo Municipal de Santa Lucía y el logotipo Ciudad Amiga de la Infancia.

Se autoriza mismo versión con logotipo Ciudad Amiga de la Infancia en positivo (tinta negra).

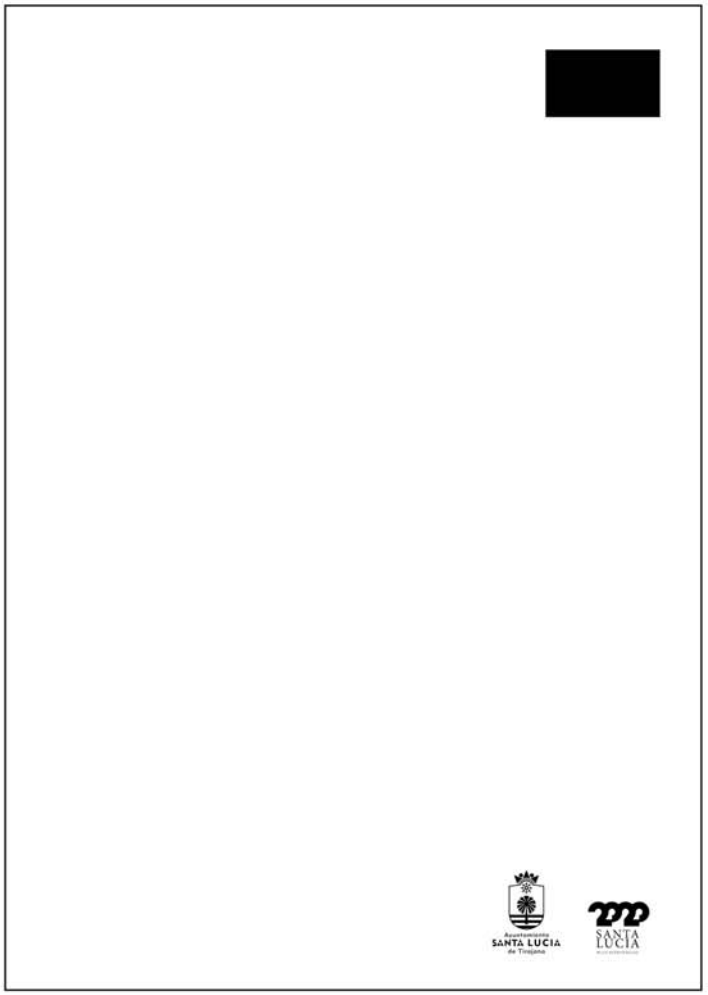

Normas de uso

Elementos de la entidad

Jerarquía entre la marca y submarcas

En este apartado del manual mostramos los ajustes proporcionales que se han aplicado a los diferentes logotipos de la institución con respecto a la marca principal del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Garantizamos así que la marca tenga mayor protagonismo y normalizamos la composición de un conjunto sólido y bien estructurado.

En esta página, jerarquía de composición y proporciones para Actos de ESPAL organizados por el Ayuntamiento, la entidad 2020, el Ateneo Municipal de Santa Lucía y el ESPAL.

Normas de uso

Elementos de la entidad

Jerarquía entre la marca y submarcas

En este apartado del manual mostramos los ajustes proporcionales que se han aplicado a los diferentes logotipos de la institución con respecto a la marca principal del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Garantizamos así que la marca tenga mayor protagonismo y normalizamos la composición de un conjunto sólido y bien estructurado.

En esta página, jerarquía de composición y proporciones para Actos de Emprendiduría organizados por el Ayuntamiento, la entidad 2020 y la entidad Emprende Santa Lucía.

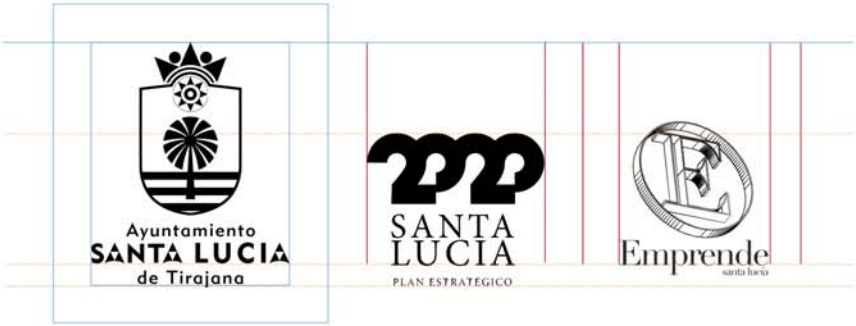

03 Papelería

papelería básica

Papelería

Papelería genérica

1° hoja de carta /modelo 1

Para la primera hoja de carta en su modelo 1, con marca en versión centrada, se fija la composición y distancias reflejadas en este documento.

Formato: A4
Tipografía: Skola Sans Regular y Bold
Tintas: negro 100%

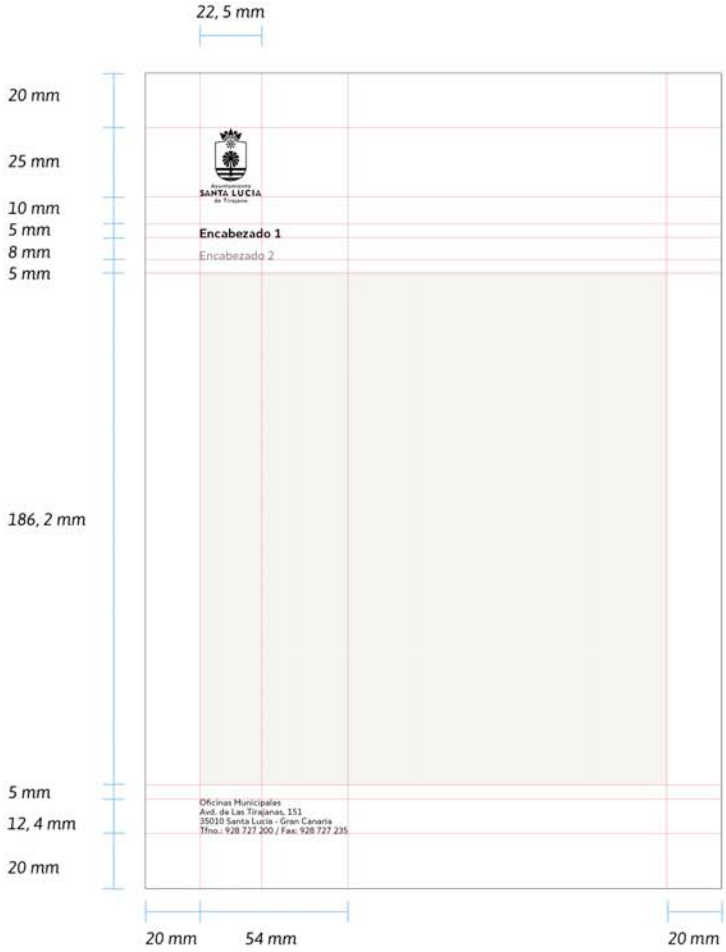

Papelería

Papelería genérica

1° hoja de carta /modelo 2

Para la primera hoja de carta en su modelo 2, con marca en versión horizontal, se fija la composición y distancias reflejadas en este documento.

Formato: A4
Tipografía: Skola Sans Regular y Bold
Tintas: negro 100%

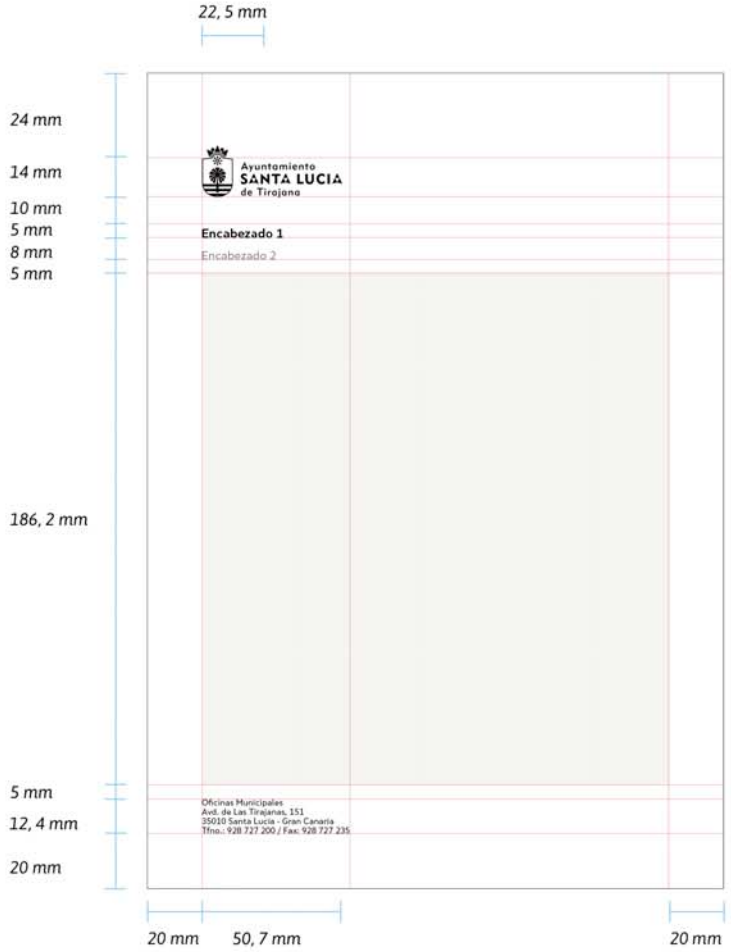

Papelería

Papelería genérica

2° hoja de carta /modelo 1

Para la segunda hoja de carta en su modelo 1, con marca en versión centrada, se fija la composición y distancias reflejadas en este documento.

Formato: A4
Tipografía: Skola Sans Regular y Bold
Tintas: negro 100%

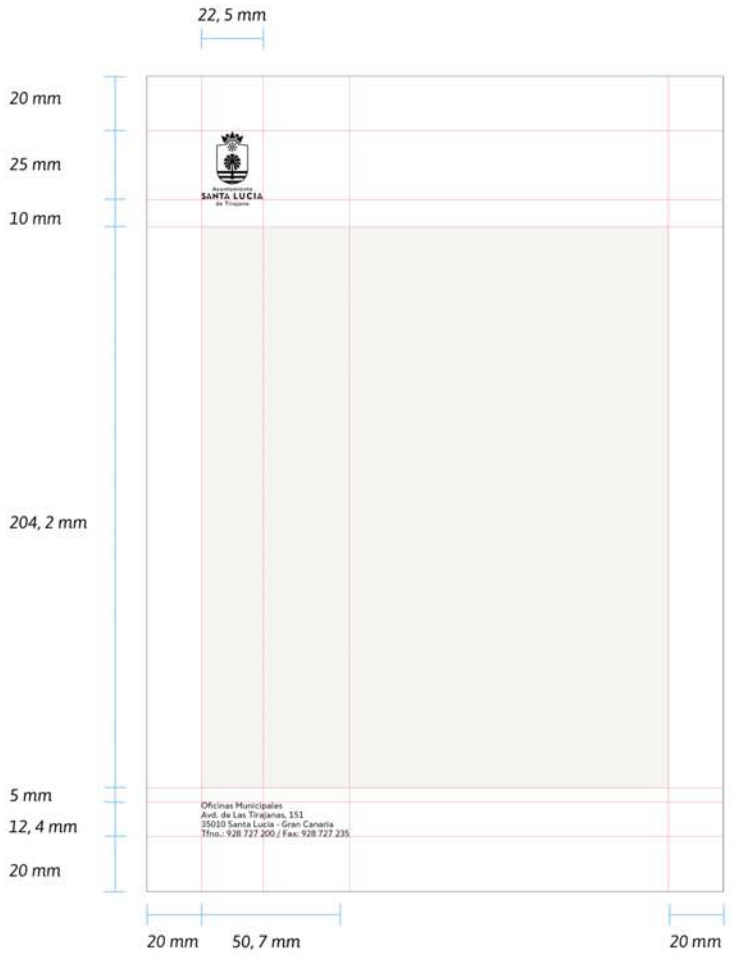

Papelería

Papelería genérica

2° hoja de carta /modelo 2

Para la segunda hoja de carta en su modelo 2, con marca en versión horizontal, se fija la composición y distancias reflejadas en este documento.

Formato: A4
Tipografía: Skola Sans Regular y Bold
Tintas: negro 100%

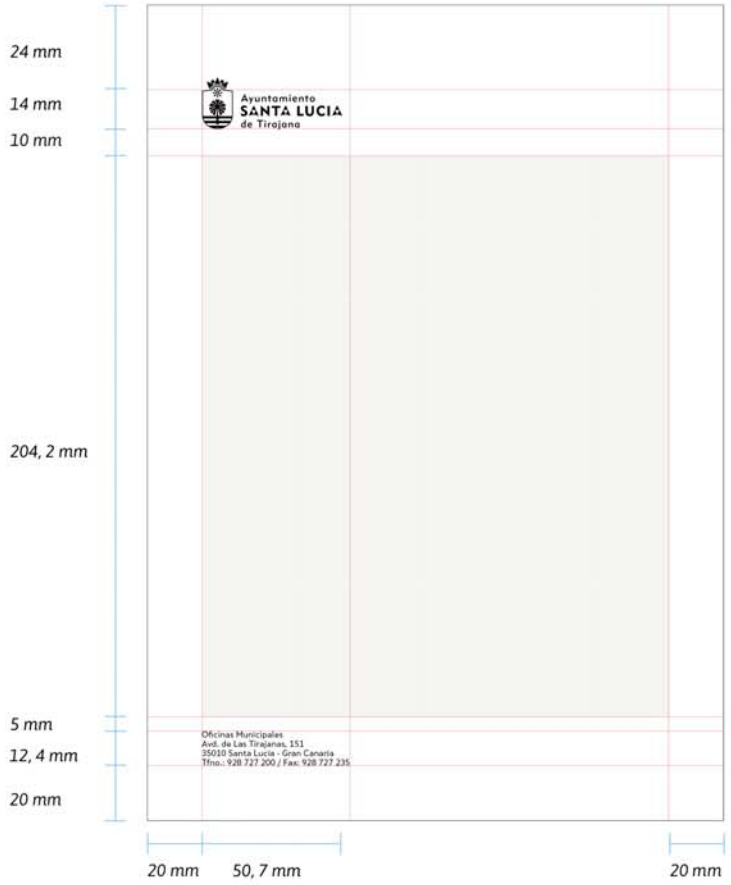

Papelería

Papelería genérica

modelo 1

Papelería Genérica modelo 1. Marca versión centrada.
Primera hoja.
Segunda hoja.

Formato: A4
Tipografía: Skola Sans Regular y Bold
Tintas: negro 100%

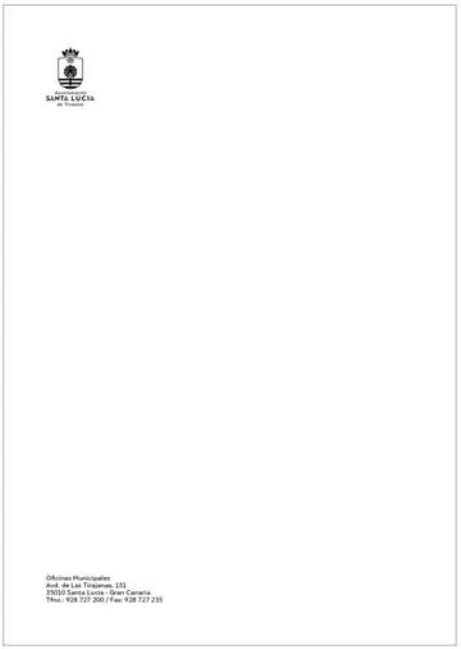

Papelería

Papelería genérica

papel

Papelería Genérica modelo 2. Marca versión horizontal.
Primera hoja.
Segunda hoja.

Formato: A4
Tipografía: Skola Sans Regular y Bold
Tintas: negro 100%

Papelería

Papelería genérica

tarjetón

Para el tarjetón de uso institucional se respetarán las distancias expresadas en este documento.

Formato: 160mm x 110mm
Tipografía: SkolaSans Regular 9pt
Tintas: negro 100%

Papelería

Papelería genérica

tarjetón

Tarjetón institucional. Diseños final sin la definición de distancias.

Formato: 160mm x 110mm
Tipografía: SkolaSans Regular 9pt
Tintas: negro 100%

Papelería

Papelería genérica

tarjetón

Opción vertical del tarjetón respetando los mismo espacios superiores.

Formato: 160mm x 110mm
Tipografía: SkolaSans Regular 9pt
Tintas: negro 100%

Papelería

Papelería genérica

tarjeta de visita

Para las tarjetas de visita se contemplan 2 modelos autorizados. Un modelo con parte frontal con logotipo en positivo a una tinta (negro) y otro modelo con parte frontal con fondo negro y logotipo en negativo (blanco).

A su vez, en la cara de datos también se autorizan 2 versiones. Una con la mitad del escudo del logotipo a modo a modo de marca de agua para los cargos de alcaldía y concejalías y otra versión con la mitad de la pintadera en marca de agua para el resto de cargos técnicos.

Formato: 85mm x 55mm
Tipografía: Skola Sans
Tintas: 1 tinta (negro)

Papelería

Papelería genérica

sobre sin ventana 225 x 115

Para el sobre tipo americano sin ventana, se fija la composicón y distancias que se marcan en los documentos de este pliego.

Formato: 225mm x 115mm
Tipografía: SkolaSans Regual y Bold
Tintas: negro 100%

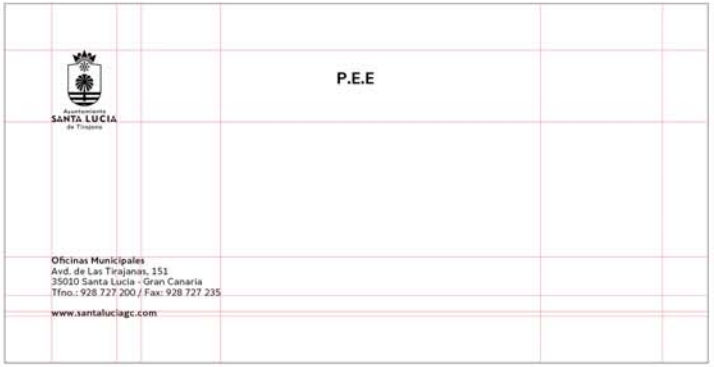

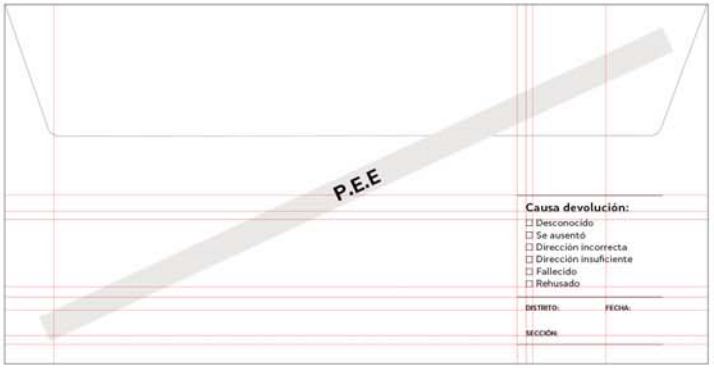

Papelería

Papelería genérica

sobre con ventana 225 x 115

Para el sobre tipo americano sin ventana, se fija la composicón y distancias que se marcan en los documentos de este pliego.

Formato: 225mm x 115mm
Tipografía: SkolaSans Regual y Bold
Tintas: negro 100%

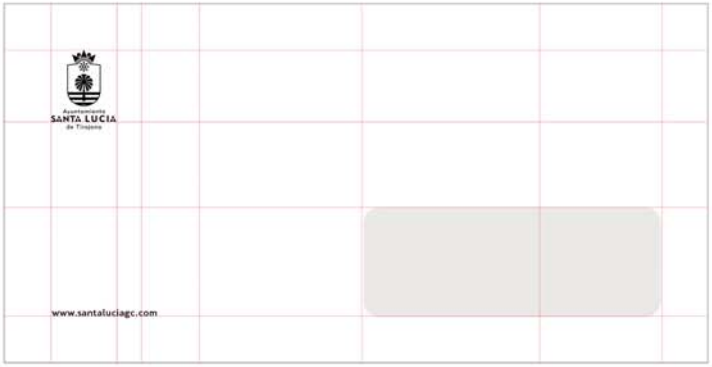

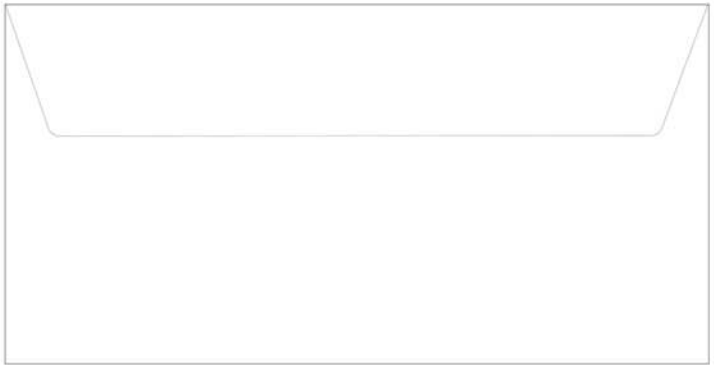

Papelería

Papelería genérica

sobres tipo americano

Para el sobre tipo americano sin ventana y con ventana, se fija la composicón y distancias que se marcan en los documentos de este pliego.

Formato: 225mm x 115mm
Tipografía: SkolaSans Regual y Bold
Tintas: negro 100%

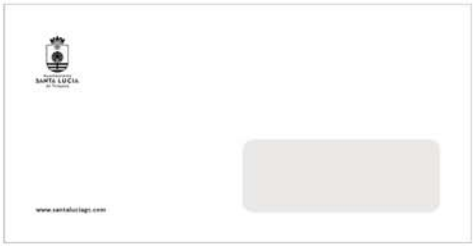

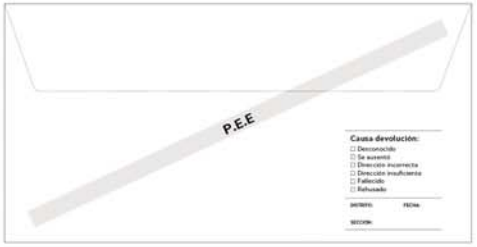

Papelería

Papelería genérica

Sobre 250 x 190

Para el sobre 250mm x 190mm sin ventana, se fija la composicón y distancias que se marcan en los documentos de este pliego.

Formato: 250mm x 190mm
Tipografía: SkolaSans Regular y Bold
Tintas: negro 100%

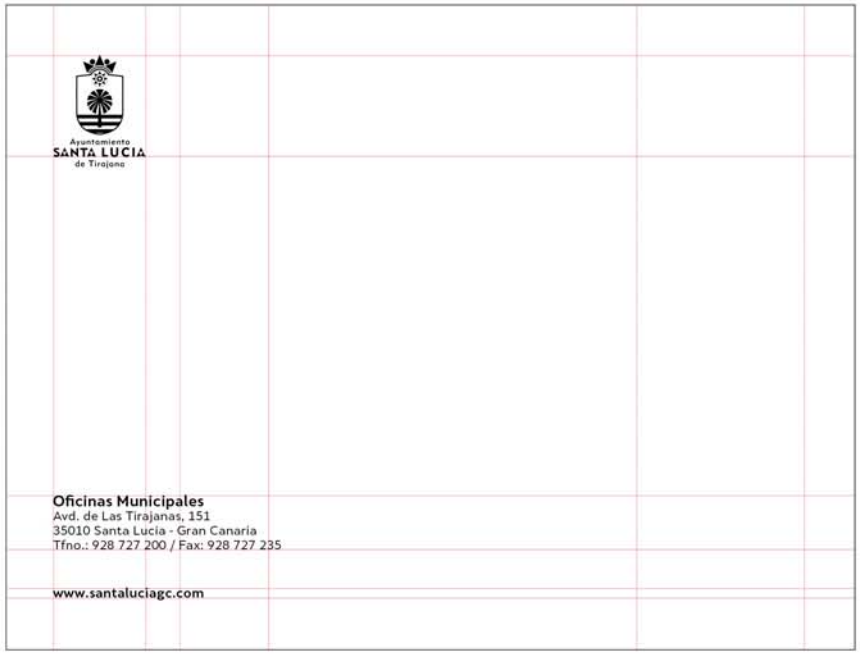

Papelería

Papelería genérica

Sobre 250 x 190

Para el sobre 250mm x 190mm sin ventana, se fija la composicón y distancias que se marcan en los documentos de este pliego.

Formato: 250mm x 190mm
Tipografía: SkolaSans Regular y Bold
Tintas: negro 100%

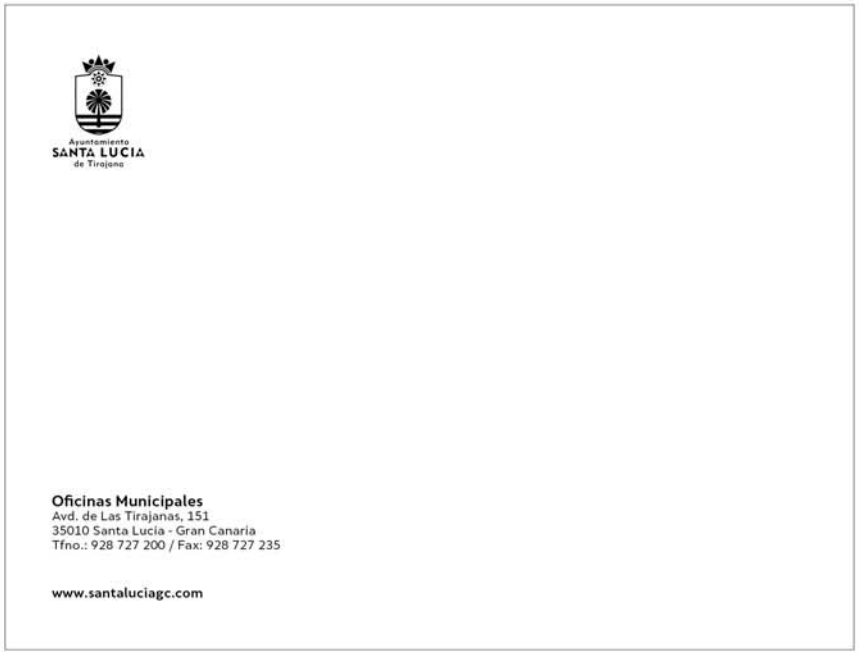

Papelería

Papelería genérica

Sobre ministro 175 x 120

Para el sobre 175mm x 120mm
sin ventana, se fija la composicón
y distancias que se marcan en los
documentos de este pliego.

Formato: 175mm x 120mm
Tipografía: SkolaSans Regular y Bold
Tintas: negro 100%

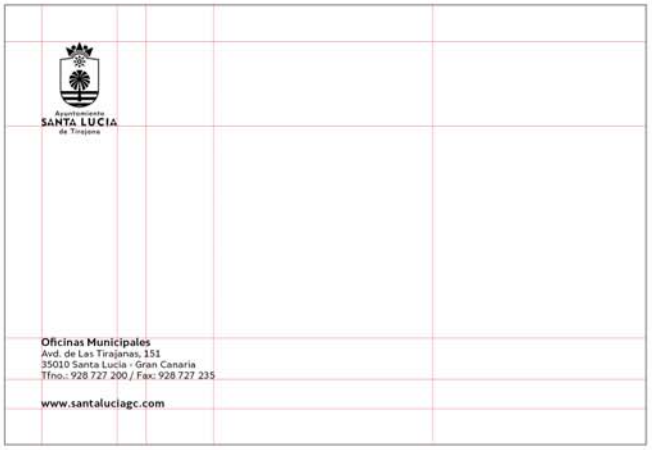

Papelería

Papelería genérica

Sobre ministro 175 x 120

Para el sobre 175mm x 120mm sin ventana, se fija la composicón y distancias que se marcan en los documentos de este pliego.

Formato: 175mm x 120mm
Tipografía: SkolaSans Regular y Bold
Tintas: negro 100%

Papelería

Papelería genérica

carpetas institucionales 450 x 320

Para las carpetas institucionales se definen dos diseños. Uno en blanco, genérico, y otro en negro, a usar en actos institucionales

Formato: 450mm x 320mm
Tipografía: SkolaSans Bold
Tintas: 100% negro

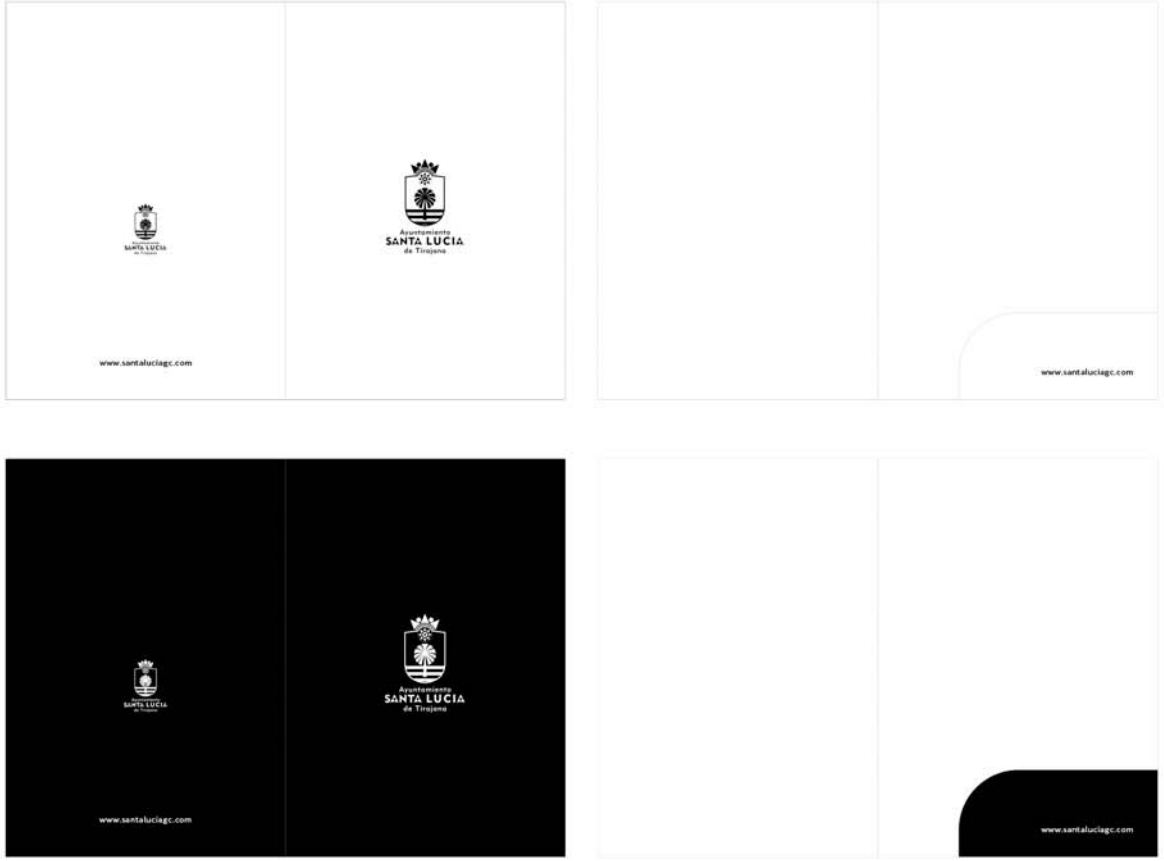

Papelería

Papelería genérica

carpetas institucionales 450 x 320

Para las carpetas institucionales se definen dos diseños. Uno en blanco, genérico, y otro en negro, a usar en actos institucionales.

Distancias y proporciones de los elementos.

Formato: 450mm x 320mm
Tipografía: SkolaSans Bold
Tintas: 100% negro

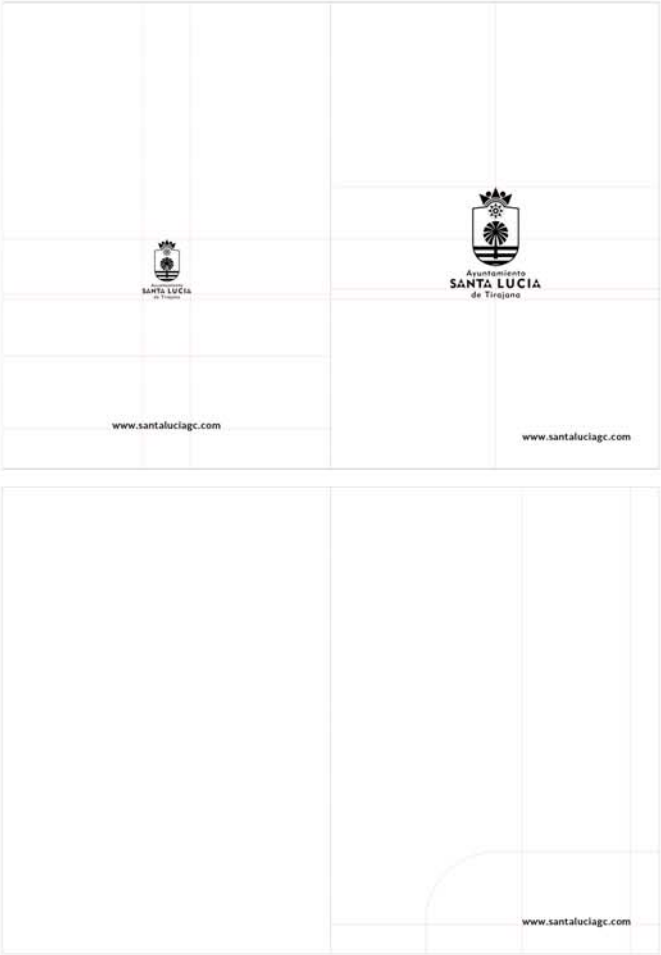

Papelería

Papelería genérica

carpeta expedientes 431 x 119

Para las carpetas de expedientes se define el siguiente diseño, en blanco.

Formato: 431mm x 319mm
Tipografía: SkolaSans Bold
Tintas: 100% negro

04 Señalética

Señalética

Edificios

Normalización Cromática y tipográfica

Hasta concretar proveedor y códigos de vinilos con los que va a trabajar, se utilizaran los vinilos que más se asemejen a los valores cmyk expresados en esta página.

La gama de color escogida viene dada por la nueva representación a color de la nueva identidad del ayuntamiento.

El color rojo granate del Magec empleado en tipografías se ha saturado para garantizar la nítida legibilidad en la distancia y el color del magec, a modo de marca de agua, será un 30% del color empleado en la corona.

La tipografía a emplear será la corporativa SkolaSans, en sus variantes Black, Bold y Regular; debiendo siempre emplear cajas alta y bajas, nunca todo en mayúsculas.

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

C6 - M27 - Y100 - B12

C8 - M93 - Y78 - B33

30% (C6 - M27 - Y100 - B12)

SkolaSans Regular
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVQYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvxyz
01234567890/()=?¿;:,.!¡

SkolaSans Bold
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVQYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvxyz
01234567890/()=?¿;:,.!¡

SkolaSans Black
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVQYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvxyz
01234567890/()=?¿;:,.!¡

Señalética

Edificios

Señalética vertical sobre columna en hall de oficinas

Para la señalética sobre columnas en edificios y oficinas afines del ayuntamiento se define la línea de diseño que se presenta en este pliego.

Se deberán respetar las cotas, distancias, tamaños del "magec" así como los tamaños y estilos de las tipografías indicadas para este tipo de soporte.

Se normaliza el fondo blanco para aportar máxima nitidez en la comunicación y favorecer su integración en la decoración interior del Ayuntamiento y sus sedes.

En documento aparte, se adjunta PDF vectorial con diseño con cotas y versión arte final preparado para imprenta.

Señalética

Edificios

Señalética direccional sobre pared

Para la señalética direccional sobre pared en ayuntamiento y oficinas afines se define la línea de diseño que se presenta en este pliego.

Se deberán respetar las cotas, distancias, tamaños del "magec" así como los tamaños y estilos de las tipografías indicadas para este tipo de soporte.

En documento aparte, se adjunta PDF vectorial con diseño con cotas y versión arte final preparado para imprenta.

En esta página, diseño de panel sobre pared, frente a escaleras en planta baja del Ayuntamiento.

(Planta -1 antes de aseos)

Señalética

Edificios

Señalética direccional sobre pared

Para la señalética direccional sobre pared en ayuntamiento y oficinas afines se define la línea de diseño que se presenta en este pliego.

Se deberán respetar las cotas, distancias, tamaños del "magec" así como los tamaños y estilos de las tipografías indicadas para este tipo de soporte.

En documento aparte, se adjunta PDF vectorial con diseño con cotas y versión arte final preparado para imprenta.

En esta página, diseño de panel sobre pared, en escaleras hacia planta baja, del Ayuntamiento.

Señalética

Edificios

Señalética direccional sobre pared

Para la señalética direccional sobre pared en ayuntamiento y oficinas afines se define la línea de diseño que se presenta en este pliego.

Se deberán respetar las cotas, distancias, tamaños del "magec" así como los tamaños y estilos de las tipografías indicadas para este tipo de soporte.

En documento aparte, se adjunta PDF vectorial con diseño con cotas y versión arte final preparado para imprenta.

En esta página, diseño de panel sobre pared, junto a ascensor en planta baja del Ayuntamiento.

Señalética

Edificios

Señalética sobre pared no direccional

Para la señalética sobre pared en ayuntamiento y oficinas afines se define la línea de diseño que se presenta en este pliego.

Se deberán respetar las cotas, distancias, tamaños del "magec" así como los tamaños y estilos de las tipografías indicadas para este tipo de soporte.

En documento aparte, se adjunta PDF vectorial con diseño con cotas y versión arte final preparado para imprenta.

En esta página, diseño de panel sobre pared exterior a servicios de atención de multas, vados, sanciones y transportes.

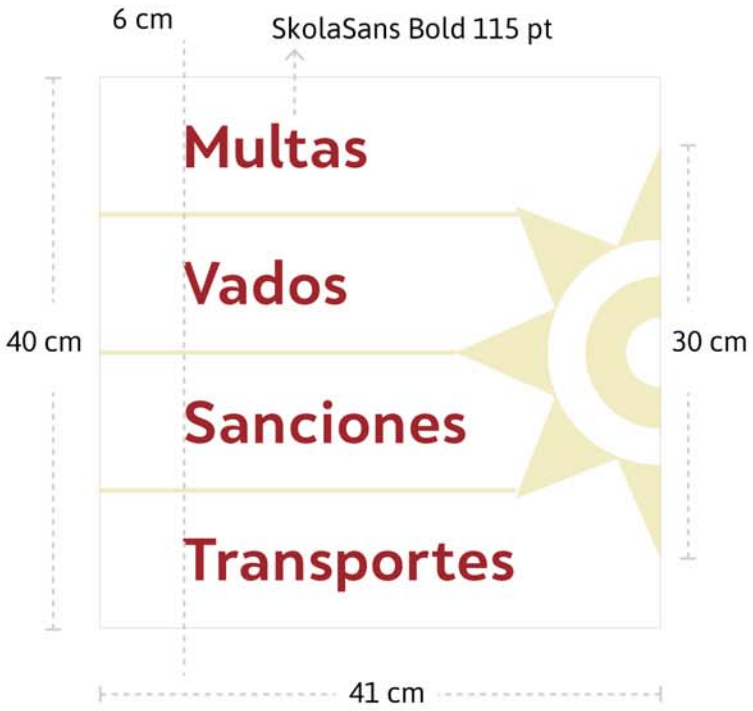

Señalética

Edificios

Señalética direccional colgante de techo

Para la señalética direccional colgante de techo en ayuntamiento y oficinas afines se define la línea de diseño que se presenta en este pliego.

Se deberán respetar las cotas, distancias, tamaños del "magec" así como los tamaños y estilos de las tipografías indicadas para este tipo de soporte.

En documento aparte, se adjunta PDF vectorial con diseño con cotas y versión arte final preparado para imprenta.

En esta página, diseño de señales direccionales colgantes de techo en planta principal del Ayuntamiento.

Señalética

Edificios

Señalética direccional colgante de techo

Para la señalética direccional colgante de techo en ayuntamiento y oficinas afines se define la línea de diseño que se presenta en este pliego.

Se deberán respetar las cotas, distancias, tamaños del "magec" así como los tamaños y estilos de las tipografías indicadas para este tipo de soporte.

En documento aparte, se adjunta PDF vectorial con diseño con cotas y versión arte final preparado para imprenta.

En esta página, diseño de señal direccional colgante de techo en planta principal del Ayuntamiento.

Señalética

Edificios

Señalética sobre marco de puertas

Para la señalética sobre puertas en ayuntamiento y oficinas afines se define la línea de diseño que se presenta en este pliego.

Se deberán respetar las cotas, distancias, tamaños del "magec" así como los tamaños y estilos de las tipografías indicadas para este tipo de soporte.

En documento aparte, se adjunta PDF vectorial con diseño con cotas y versión arte final preparado para imprenta.

En esta página, diseño sobre puerta de acceos del departamento de Recuros Humanos y el de Tesorería e Intervención.

Señalética

Edificios

Señalética sobre marco de puertas

Para la señalética sobre puertas en ayuntamiento y oficinas afines se define la línea de diseño que se presenta en este pliego.

Se deberán respetar las cotas, distancias, tamaños del "magec" así como los tamaños y estilos de las tipografías indicadas para este tipo de soporte.

En documento aparte, se adjunta PDF vectorial con diseño con cotas y versión arte final preparado para imprenta.

En esta página, diseño sobre puerta de acceso a Salón de Actos "Federico Mayor Zaragoza" en planta principal del Ayuntamiento.

Señalética

Edificios

Señalética sobre paneles y sobre mostrador

Para la señalética sobre paneles y sobre mostrador en ayuntamiento y oficinas afines se define la línea de diseño que se presenta en este pliego.

Se deberán respetar las cotas, distancias, tamaños del "magec" así como los tamaños y estilos de las tipografías indicadas para este tipo de soporte.

En documento aparte, se adjunta PDF vectorial con diseño con cotas y versión arte final preparado para imprenta.

En esta página, diseño de cartel A4 horizontal para panel y señalética sobre mostrador en zona de acceso al Ayuntamiento.

Señalética

Edificios

Señalética específica en Piscina Municipal

Para la señalética de la Piscina Municipal se se define un código cromático diferente, más adaptado a la dominante de azules del recinto. En este pliego mostramos algunos ejemplos y sus valores cromáticos en cmyk.

Tipografía: SkolaSans Bold.

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

En Santa Lucía de Tirajana, a siete de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

202.772

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.792

Tengo bien a comunicarle que con fecha 7 de octubre de 2022, se ha dictado por el Alcalde-Presidente, el Decreto número 6135, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO

RESULTANDO:

PRIMERO. Visto el Decreto de Alcaldía número 4250, de 30 de junio de 2022, por el cual se aprueba el nombramiento como personal eventual para ocupar la plaza 3,018, puesto número 3,649, a don Ángel Luis Benítez Ramos, con D.N.I./N.I.F. ***835.56***.

SEGUNDO. Visto que con fecha 26 de junio de 2022, don Ángel Luis Benítez Ramos, presenta escrito en el Ayuntamiento de Santa Lucía en el que manifiesta que: "…Que, por motivos personales, solicito el cese voluntario en dicho puesto y la incorporación a mi puesto de trabajo como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza número 1138, puesto número 1067, de Auxiliar Administrativo de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad…"

TERCERO. Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2022 por la que se solicita que se inicie expediente para llevar a cabo el nombramiento de doña Ofelia Alvarado Santana, con D.N.I./N.I.F. ***858.79***, a fin de que ocupe la plaza número 3.018, puesto número 3.649 de personal eventual (personal de confianza), vacante en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Informe Propuesta emitido por el Jefe de Servicio de RRHH y Organización, de fecha 3 de octubre de 2022, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar repeticiones innecesarias y cuyas consideraciones jurídicas establecen:

"(…)

PRIMERA. Que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA. Que el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

TERCERA. Que el personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no obstante, cabe recordar lo establecido en la disposición transitoria primera de la mencionada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que establece:

"Al personal que por virtud de la presente Ley incurra en incompatibilidades les serán de aplicación las siguientes normas:

a) Cuando la incompatibilidad se produzca por desempeño de más de un puesto en el sector público habrá de optar por uno de ellos en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Tratándose de funcionarios, a falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el puesto correspondiente al grupo superior, y si lo fuera del mismo, por el de mayor antigüedad.

(…)".

CUARTA. Que el nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.

(…)".

SEGUNDO. Que con fecha 5 de octubre de 2022, con entrada en este Departamento el 06/10/2022, se emite por la Interventora General, Informe de consignación presupuestaria y fiscalización favorable.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de RRHH y Organización, esta Alcaldía-Presidencia,

HA RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual a doña Ofelia Alvarado Santana, con D.N.I./N.I.F. ***858.79***, para que ocupe la plaza 3.018, puesto 3.649, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día siguiente a la notificación del decreto que se dicte.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del interesado:

a) Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.

b) El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.

c) Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

d) El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a doña Ofelia Alvarado Santana, con D.N.I./N.I.F. ***858.79***.

TERCERO. Dar traslado a la interesada para que tome posesión del cargo a partir del día siguiente de la resolución que se dicte, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

En Santa Lucía, a siete de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.

202.773

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

2.793

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2022 el expediente 37144/2022 relativo a la prescripción y corrección de errores de contabilización de obligaciones reconocidas y pagos ordenados por devolución de ingresos de los ejercicios 1993 a 2017, por importe de 338.536,13 euros y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOP. Durante dicho plazo los interesados podrán formular alegaciones o bien presentar los documentos o justificaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos. Transcurrido el citado plazo, si no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial. La relación individualizada será publicada, debidamente seudonimizada, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa sobre protección de datos de carácter personal, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Telde [http://telde.sedelectronica.es].

Período	Concepto	Importe
1993	11300	47,96
1993		47,96
	11300	442,94
1994		442,94
	11300	283,75
	11400	94,44
	31002	66,45
1995		444,64
	11300	157,61
	31000	23,20
1996		180,81
	11201	335,11
	11300	540,09
	11400	1.017,55
	13000	5.456,04
	34100	30,05
	35102	78,13
	36000	132,99
1997		7.589,96
	11201	36,28
	11300	92,10
	11400	621,41
	13000	1.170,37
	28200	100,00
	31000	61,66
	31101	692,02
1998		2.773,84
	11201	1.977,53
	11300	202,96
	13000	1.389,44
	31000	12,02
1999		3.581,95
	11201	2.482,93
	11300	625,36
	13000	2.689,17
	31000	60,11

2000		5.857,57
	11201	3.685,46
	11300	1.140,16
	13000	2.162,78
	31000	426,72
2001		7.415,12
	11201	617,04
	11300	842,99
	13000	1.029,61
	13001	31,79
	31000	25,02
	39200	1,32
	39300	17,21
	39600	1,59
2002		2.566,57
	11201	443,94
	11300	1.028,84
	11400	316,20
	13000	0,71
	28200	39,95
	31000	77,90
	39200	87,10
	39300	16,40
	39600	6,78
	39906	300,05
2003		2.317,87
	11201	1.298,27
	11300	1.231,29
	13000	831,45
	13001	82,09
	31000	14,60
	352	90,15
	39101	149,88
	39200	152,96
	39300	88,95
	39600	29,02
	39901	170,24
	45105	12.500,00
2004		16.638,90
	11201	388,63
	11300	589,67
	13000	77,22
	13001	10,30
	34006	9,02
	34100	3,30
	352	93,16
	39101	70,21
	39200	138,18
	39300	11,24
	39600	1,59
2005		1.392,52
	11201	2.759,30
	11300	2.180,05

	352	186,32
	39300	405,58
2006		5.531,25
	11200	177,17
	11201	4.272,85
	11300	2.496,10
	13000	3.693,08
	352	93,16
	39101	346,75
	39200	80,08
	39300	153,93
	39600	17,35
2007		11.330,47
	11201	428,51
	11300	982,66
	13000	1.423,70
	31000	123,22
	34100	15,69
	34106	45,68
	39101	747,59
	39200	63,48
	39300	175,00
	39600	43,51
2008		4.049,04
	11201	1.096,03
	11300	542,38
	11400	450,94
	13000	1.518,89
	28200	594,20
	31000	105,19
	32001	32,40
	34100	4,87
	38004	747,00
	39101	1.045,70
	39200	80,88
	39300	20,42
	39600	11,85
2009		6.250,75
	11300	2.089,41
	11500	3.732,98
	11600	6.294,11
	13000	1.445,31
	29000	1.702,83
	32100	30,05
	32500	44,07
	32901	2.482,07
	33500	13,10
	33501	63,00
	34200	16,43
	38904	4.637,09
	39120	1.685,16
	39200	97,40
	39300	27,24
	39901	69,33

2010		24.429,58
	11300	3.260,63
	11500	1.810,05
	11600	1.785,05
	13000	7.000,01
	29000	215,07
	30200	79,60
	32100	0,08
	32500	12,04
	33100	180,30
	39120	590,95
	39200	47,07
	39300	31,80
	39901	66,25
2011		15.078,90
	11500	128,78
	29000	1.347,47
	31900	236,05
	32100	623,24
	32500	3,01
	32901	1.263,92
	39120	102,00
2012		3.704,47
	11500	147,92
	11600	128,28
	29000	4.551,69
	32100	0,01
	32900	84,14
	33100	180,30
	34902	150,25
	72002	197.246,98
2013		202.489,57
	11300	7.994,38
	32500	96,16
	32900	42,07
2014		8.132,61
	11300	476,12
	29000	4.704,00
	32100	30,05
	39120	565,40
	39190	28,06
	39200	53,10
	39300	136,84
2015		5.993,57
	11300	252,13
	30200	30,06
	39200	7,08
	39300	6,00
2017		295,27
General		338.536,13

Telde, a cinco de octubre de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto número 5030 de 17/06/2021), María Celeste López Medina.

202.231

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

2.794

Mediante el presente se viene a hacer público el contenido de la aprobación definitiva del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Tías, al ser aprobado definitivamente por no haber alegaciones durante el trámite de información pública.

REGLAMENTO ESPECIAL

DE HONORES Y DISTINCIONES

DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PREÁMBULO

Principio de necesidad y eficacia: Se justifica la presente iniciativa normativa por razones de interés municipal siendo el fin perseguido la regulación de los requisitos y trámites necesarios para la concesión de honores y distinciones por parte del Ayuntamiento de Tías de conformidad con las exigencias establecidas por el ROF.

Principio de proporcionalidad: La regulación contenida en la presente disposición es la imprescindible para atender la necesidad de regular los requisitos y trámites necesarios para la concesión de honores y distinciones

Principio de seguridad jurídica: Este reglamento es coherente con el ordenamiento jurídico toda vez que se dicta en cumplimiento de la normativa aplicable para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones.

Principio de transparencia: En la elaboración de esta disposición se atiende a la normativa relativa a la transparencia siendo el objetivo de esta normativa, la necesidad y oportunidad de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos y complementando en materia concesión de honores y distinciones la regulación existente en materia de régimen local.

Principio de eficiencia: De conformidad con este principio no se aprecian cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizándose, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Por último, no se aprecia que esta iniciativa normativa afecta a gastos e ingresos públicos, presentes o futuros.

Título I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

Objeto del presente Reglamento especial es la determinación de los requisitos y trámites necesarios para la concesión de honores y distinciones por parte del Ayuntamiento de Tías, así como el luto oficial.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento especial se aplica en el término municipal de Tías.

Título II. Concesión de Honores y Distinciones.

Artículo 3. La medalla del Municipio de Tías es el distintivo honorífico que premia los especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

Artículo 4. Se podrá acordar el nombramiento de hijo predilecto a aquellas personas físicas que, habiendo nacido en el municipio, destaquen en atención a sus méritos, cualidades y circunstancias singulares.

Artículo 5. Se podrá acordar el nombramiento de hijo adoptivo a aquellas personas físicas que, no habiendo nacido en el municipio, destaquen en atención a sus méritos, cualidades y circunstancias singulares.

Artículo 6. Se podrá acordar el nombramiento de miembro honorario de la Corporación a aquellas personas físicas que destaquen en atención a sus méritos, cualidades y circunstancias singulares.

Los nombramientos de miembro honorario de la Corporación no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva.

El nombramiento de miembro honorario de la Corporación concedido a un extranjero requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas previo informe del de Asuntos Exteriores.

Artículo 7. Los que ostenten un honor o distinción de los señalados en este título, gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.

Título III. Del procedimiento de concesión de Honores y Distinciones.

Artículo 8. Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio.

Artículo 9. Instrucción: En el expediente se determinará con el mayor rigor la concurrencia de los méritos, cualidades y circunstancias singulares.

Habrá una información pública de VEINTE DÍAS HÁBILES tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

En el expediente se evacuará informe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlo. La instrucción finalizará con la propuesta de la Alcaldía al Pleno Corporativo.

Artículo 10. Resolución del expediente: El Pleno del Ayuntamiento será el órgano competente para resolver sobre la concesión de los Honores y Distinciones.

Título IV. De la revocación de Honores y Distinciones.

Artículo 11. La Corporación mediante acuerdo plenario podrá revocar los Honores y distinciones concedidos cuando concurran causas excepcionales derivadas de comportamientos indignos que deberán quedar acreditadas en el expediente tramitado al efecto.

Título V. De la declaración de Luto Oficial Municipal.

Artículo 12. Mediante decreto del Alcalde podrá declararse luto oficial como testimonio del dolor del Ayuntamiento de Tías.

Declarado el luto oficial la bandera del Municipio de Tías ondeará a media asta en los edificios públicos municipales.

En la resolución se establecerán las circunstancias que lo justifican, su duración, así como los actos que en su caso queden suspendidos.

Disposición Derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza queda expresamente derogado el anterior Reglamento de Honores, distinciones y ceremonial del Ilustre Ayuntamiento de Tías.

En Tías, a seis de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

202.287

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Agencia de Empleo y Desarrollo Local

ANUNCIO DE BASES

2.795

Mediante Decreto de Alcaldía número 2022/1139, de 7 octubre de 2022, se han aprobado las siguientes bases generales para la selección de personal laboral temporal adscrito a políticas o planes de empleo:

"BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL ADSCRITO A POLÍTICAS DE EMPLEO.

PRIMERA. Objeto:

1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de los aspectos comunes a los procesos selectivos a realizar por el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria para la contratación de personal laboral de duración determinada en procesos con preselección realizada por el Servicio Canario de Empleo o en procesos con preselección realizada por los propios servicios municipales para:

- Planes de Empleo Agrario subvencionados y regulados por resoluciones del Servicio Público de Empleo Estatal.

- Plan de Empleo Social subvencionados y regulados por resoluciones o convenios con el Servicio Canario de Empleo.

- Promoción del Desarrollo Local, el empleo y la formación en Gran Canaria, en cooperación con los Ayuntamientos de la isla subvencionados y regulados por resoluciones o convenios por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

- Plan de Empleo para la contratación laboral de personas desempleadas que se encuentren en claras dificultades y en riesgo de exclusión social, en los que en sus hogares todos sus miembros se encuentren sin recursos subvencionados y regulados por resoluciones o convenios por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

- Planes de Formación en Alternancia subvencionados regulado por resoluciones o convenios con el Servicio Canario de Empleo.

- Programa para la promoción del desarrollo de la actividad económica (PRODAE) regulado por resoluciones o convenios con el Servicio Canario de Empleo.

- Otros programas subvencionados cuya población destinataria venga determinada por órganos del Sector Público estatal, autonómico o insular con competencias en materia de políticas de empleo.

2. Las presentes bases no serán de aplicación a la selección de personal laboral ni de personal funcionario interino para plazas vacantes, sustituciones, proyectos o acumulación de tareas.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

Los artículos 55, 56 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. De este modo, el acceso a la contratación cumplirá con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y el resto de los principios que se establezcan en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Los procesos selectivos que se convoquen conforme a estas bases cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

TERCERA. Publicidad de las Convocatorias.

Los Planes de empleo o proyectos se publicarán en la web del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, portal de transparencia y Tablón de Anuncios de la sede electrónica. así como por otras que se consideren oportunas para mayor difusión de las mismas, con el objeto de hacer efectivo el principio de transparencia.

La publicidad de las convocatorias podrá venir determinada asimismo por el ente que concede la subvención titular de la competencia.

CUARTA. Personas con discapacidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre se reserva el 7% de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que esto sea posible por el número de plazas a cubrir, se supere el proceso selectivo, y se acredite la discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. De ese 7% al menos el dos por cierto será cubierto por personas que acrediten discapacidad intelectual.

QUINTA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en la participación de los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener en el momento de formalización del contrato de trabajo, los requisitos que se indican a continuación, así como los que se establezcan en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria:

a) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Nacionalidad. Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

c) Habilitación. No hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial que sea incompatible con el desempeño de la plaza a cubrir; ni haber sido despedido por razones disciplinarias del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

e) Estar en posesión de la titulación académica que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria indicadas en los anexos a esta convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Las personas que concurran por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deben tenerla reconocida con anterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes y deberán aportar con la misma el documento de reconocimiento de la discapacidad y una certificación que acredite su compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas del puesto que se detallan en las bases específicas. Aquellas personas que queriendo acceder por el cupo de reserva referido no acrediten el grado de discapacidad necesario, serán incluidos, automáticamente en el turno ordinario de acceso libre.

SEXTA. Preselección.

El procedimiento ordinario de selección será por oferta genérica al Servicio Canario de Empleo, en la cual se especificarán los requisitos que debe cumplir la persona candidata de acuerdo al plan de empleo de referencia y a la convocatoria.

Las personas preseleccionadas deberán aceptar incondicionalmente las condiciones de la convocatoria y aportar la documentación que requieran las bases específicas de la convocatoria.

SÉPTIMA. Pruebas selectivas para la contratación temporal.

En las convocatorias especificas figura el procedimiento de valoración y detalle de puntuación obtenida de los candidatos y que será relativa a las necesidades de cada puesto.

OCTAVA. Valoración de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de preselección y comprobado el cumplimiento de los requisitos, revisada la documentación y su baremación por el Tribunal Calificador se comunicará con las personas seleccionadas.

En el supuesto de que el procedimiento elegido sea por presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a las personas excluidas para subsanación.

NOVENA. Tribunal Calificador.

El órgano de selección, que adoptará la denominación de Tribunal Calificador, estará compuesto por un máximo de dos miembros, integrantes de la plantilla del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria. Serán designados por la Alcaldía en el expediente del proceso de selección, convocándose también al Comité de Empresa (de entre los miembros del propio Comité) para que designe un representante como observador. Entre los integrantes designados por la Alcaldía, uno ejercerá la figura de presidente y ostentará voto de calidad en caso de empate.

Asimismo, podrá participar el Servicio Canario de Empleo en el proceso de selección, lo que vendrá determinado en cada una de las convocatorias.

El órgano de selección podrá acordar recibir el asesoramiento de algún profesional o entidad ajena a la empresa para la preparación y realización de las pruebas, quienes manifestarán no tener interés material o personal que pudiera condicionar sus actuaciones. Estos expertos tendrán voz, pero no voto. Las personas que forman parte del Tribunal Calificador figurarán en la convocatoria específica, siendo de aplicación las causas de abstención establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de recusación con el procedimiento establecido en el artículo 24.

DÉCIMA. Condiciones Laborales.

Las condiciones laborales de la contratación figurarán en la convocatoria específica.

DECIMOPRIMERA. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria es responsable del tratamiento de los datos personales que aporten los aspirantes a través de su solicitud de participación en el proceso selectivo. Para cualquier información sobre esta base, puede contactarse con la Delegación de Protección de Datos a través del correo electrónico dpd@valsequillogc.net

Los datos facilitados a través de la solicitud de participación en el proceso selectivo y los que se vayan generando con posterioridad, serán utilizados para registrar, gestionar, analizar y valorar al solicitante en los procesos de selección de personal iniciados por el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos o hasta que no se haya solicitado su oposición o su supresión.

Los datos personales aportados por la persona aspirante podrán ser comunicados a otras empresas y profesionales que participen con la realización de tareas o actividades necesarias para ejecutar el proceso de selección y contratación.

Al margen de los casos indicados no se facilitará a terceros sus datos personales, salvo que exista obligación legal de hacerlo.

La persona aspirante podrá ejercitar ante el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria los siguientes derechos:

a. El acceso a sus datos personales para confirmar si están siendo tratados, y obtener, en su caso, información sobre el tratamiento que se esté efectuando.

b. La rectificación de los datos personales que sean inexactos.

c. La supresión de sus datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa.

d. La limitación del tratamiento de sus datos personales, oposición y/o portabilidad cuando se cumpla alguna de las condiciones indicadas en la normativa. Para ello podrá dirigir una comunicación por escrito al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria acreditando su identidad e indicando el derecho que desea ejercer.

En todo caso, puede consultar el registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal que efectúa el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, a fin de poder saber los usos o finalidades concretos de cada tratamiento de datos personales:

https://www.valsequillogc.es/ayto3/download/registro-de-actividades-de-tratamiento-rat/”.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo acordado

En Valsequillo de Gran Canaria, a siete de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

202.770

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1